



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 28 de agosto de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE TURISMO

PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE BAJA DE PERSONAL POR RENUNCIA DE LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL VALLE DE TEOTIHUACÁN.

PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE BAJA DE PERSONAL POR RESCISIÓN LABORAL DE LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL VALLE DE TEOTIHUACÁN.

AVISOS JUDICIALES: 3525, 1494-A1, 692-B1, 693-B1, 694-B1, 695-B1, 696-B1, 697-B1, 698-B1, 699-B1, 3334, 3322, 3325, 3326, 1381-A1, 3513, 734-B1, 735-B1, 3503, 1461-A1, 3634, 1504-A1, 3632 y 3635.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1502-A1, 50-C1, 1457-A1, 1458-A1, 3514, 3515, 3516, 3517, 3506, 3505, 3496, 1462-A1, 737-B1, 1497-A1, 1499-A1, 1453-A1, 1473-A1 y 1500-A1.

Tomo CCVI

Número

38

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 250

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TURISMO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



COMISIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL VALLE DE TEOTIHUACAN

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROCEDIMIENTOS:

- REALIZACIÓN DE BAJA DE PERSONAL POR
RENUNCIA
- REALIZACIÓN DE BAJA DE PERSONAL POR
RESCISIÓN LABORAL

JUNIO DE 2018



SECRETARÍA DE TURISMO
COMISIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO
DEL VALLE DE TEOTIHUACÁN

© Derechos Reservados
 Primera Edición, diciembre de 2015.
 Gobierno del Estado de México
 Secretaría de Turismo
 Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán
 Avenida 16 de Septiembre sin número
 San Martín de las Pirámides,
 Teléfonos: (594) 958.7062 y 958.2251
 E-mail: covate@edomex.gob.mx
 Impreso y hecho en Toluca, México.
 Printed and made in Toluca, México.

La reproducción total o parcial de este documento
 Podrá efectuarse mediante la autorización expreso de
 la fuente y dándole el crédito correspondiente.

PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Edición: Primera
	Fecha: Junio de 2018
	Código: 225C10300
	Página:

ÍNDICE

Presentación

Objetivo General

Identificación e Interacción de Procesos

Relación de Procesos y Procedimientos

Descripción del Procedimiento

Subdirección de Administración y Finanzas

Realización de Baja de Personal por Renuncia 225C10300/10

Realización de Baja de Personal por Rescisión Laboral 225C10300/11

Simbología

Registro de Ediciones

Distribución

Validación

Créditos

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficiencia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

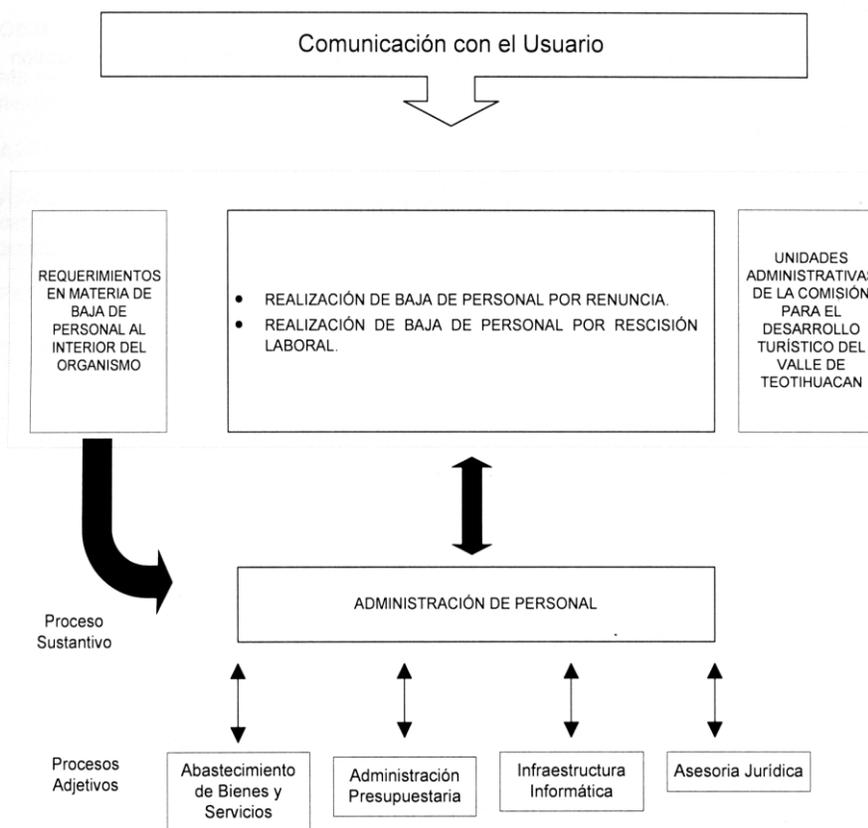
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento al objeto de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismo de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o desconcentración, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión de este Organismo Auxiliar del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de las acciones administrativas. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia en las gestiones que realiza la Subdirección de Administración y Finanzas, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo; así como el establecimiento de políticas que regulen, orienten y delimiten las actividades de las y los servidores públicos que las ejecutan.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso:

Administración de Personal: De la solicitud a la terminación laboral por renuncia o por rescisión.

Procedimientos:

1. Realización de baja de personal por renuncia.
2. Realización de baja de personal por rescisión laboral.

PROCEDIMIENTO

Realización de Baja de Personal por Renuncia.

OBJETIVO

Mantener la información actualizada de la nómina del personal adscrito a la COVATE, mediante la realización de baja de personal por renuncia.

ALCANCE

Aplica a la Subdirección de Administración y Finanzas de la COVATE, encargada de llevar a cabo la terminación laboral de la o del Servidor Público, que de manera voluntaria deje de prestar sus servicios para la COVATE.

REFERENCIAS

- Ley Federal del Trabajo. Capítulo V, artículo 53, fracción I. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 1970.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Capítulo VII, artículo 89, fracción I. Publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el 23 de octubre de 1998.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Artículos del 33 al 46. Publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el 30 de mayo de 2017.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán. Artículos 12, 13 y 14. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 06 de agosto de 2008.
- Reglamento Interior de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán. Capítulo III, artículo 15, fracción VI, Capítulo IV, artículo 18, fracción XIV. Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 29 de octubre de 2008.
- Manual General de Organización, apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. 225C10300. Subdirección de Administración y Finanzas. Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 20 de noviembre de 2008.

RESPONSABILIDADES

La Subdirección de Administración y Finanzas será la encargada de procesar los movimientos de baja de las y los Servidores Públicos que de manera voluntaria, dejen de prestar sus servicios para la COVATE.

La Dirección General deberá:

- Recibir oficio por medio del cual le informan que los movimientos de baja por renuncia de la o del Servidor Público se encuentran finalizados.

La o el Jefe Inmediato o Unidad Administrativa Responsable deberá:

- Recibir Carta de Renuncia voluntaria de la o del Servidor Público.
- Elaborar oficio dirigido a la Subdirección de Administración y Finanzas, acompañado de copia de la Carta de Renuncia de la o del Servidor público, con la finalidad de dar a conocer la fecha en que surtirá efectos la renuncia y solicitar que realice los movimientos de baja pertinentes.
- Recibir y firmar originales, de formato de Carta de no Adeudo y formato Entrega-recepción de Documentación Física y Digital de la o del Servidor Público.

La Subdirección de Administración y Finanzas deberá:

- Recibir el oficio de la o del Jefe Inmediato o Unidad Administrativa Responsable por medio de la cual se informa de la renuncia de la o del Servidor Público, acompañado de una copia de la Carta de Renuncia.
- Elaborar oficio dirigido a la o al Jefe del Área de Recursos Humanos, especificando la fecha de Baja de la o del Servidor Público y solicita realice los Movimientos de Baja pertinentes.
- Recibir y revisar los documentos generados a partir de los Movimientos de Baja de la o del Servidor Público.
- Recibir y revisar Manifestación de Bienes por Baja, formato de Carta de no Adeudo y Formato de Entrega-Recepción de Documentos de la o del Servidor Público.
- Elaborar Finiquito e informar mediante oficio día y hora en que tendrá que asistir la o el Servidor Público, para su entrega y recepción correspondiente.
- Elaborar oficio dirigido a la Dirección General, por medio del cual informa que la o el Servidor Público, está dado de baja ante las Instituciones y Sistemas correspondientes, así como de no tener adeudo alguno con el Organismo.

La o el Jefe del Área de Recursos Humanos deberá:

- Recibir oficio de la Subdirección de Administración y Finanzas por el cual se informa la fecha de baja de personal de la o del Servidor Público.
- Ingresar a la página <https://prisma.issemym.gob.mx>, para dar de baja ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a la o al Servidor Público y guardar la información capturada.
- Ingresar a la página <https://prisma.issemym.gob.mx>, 15 días posteriores a la captura de los datos de la o del Servidor Público que ha causado baja, para obtener el comprobante de "Aviso de Movimiento" y entrega a la o al Servidor Público para recepción y firma.
- Dar de baja a la o al Servidor Público en el Sistema de Nómina en la quincena inmediata y emitir oficio por el cual se informe a la Subdirección de Administración y Finanzas el movimiento registrado.
- Ingresar a la página <https://sicopa.edomexico.gob.mx>, con la finalidad de revisar los resguardos correspondientes y turnarlos para firma de la o del Servidor Público.

- Ingresar a la página www.edomexico.gob.mx/sifroa, y registrar la fecha de baja de la o del Servidor Público.
- Ingresar a la página <http://secogem.gob.mx/Dgrsp>, con la finalidad de dar de baja a la o al Servidor Público en el Padrón de las y los Servidores Públicos obligados a presentar Manifestación de Bienes por Alta, Baja y Anualidad.
- Elaborar oficio dirigido a la o al Servidor Público que será dado de baja, por el que se le notifica que se encuentra obligado a presentar Manifestación de Bienes por baja, así como la fecha y término dentro del cual deberá presentarla.
- Solicitar de manera verbal a la o al Servidor Público, presentar Manifestación de Bienes por Baja, Carta de no Adeudo y Formato de Entrega y Recepción de Documentos en original y copia, para finalizar los tramites de Baja.
- Informar mediante oficio a la Subdirección de Administración y Finanzas que todos los movimientos de baja de la o del Servidor Público han sido finalizados.

La o el Servidor Público deberá:

- Redactar Carta de Renuncia con una anticipación de 15 días, dirigido a su Jefa o Jefe Inmediato, con copia para la o el Director general de la COVATE.
- Recibir original y copia de comprobante de "Aviso de Movimientos", así como original de los resguardos correspondientes de entrega de mobiliario, que le fue asignado con motivo de su ingreso a la COVATE para su firma.
- Realizar Manifestación de Bienes por Baja, llenar Formato de Carta de no adeudo y Formato de Entrega-Recepción de Documentos, realizar dos juegos de copias y distribuir de la siguiente manera: 1ª copia a la o al Jefe del Área de Recursos Humanos y la 2ª copia la entrega a su Jefa o Jefe Inmediato.
- Asistir a la Subdirección de Administración y Finanzas, el día y hora fijados por dicha Subdirección, con la finalidad de recibir el finiquito, en caso de que por ley le corresponda.

DEFINICIONES

COVATE:	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán.
S.P:	Servidora(or) Público: Toda persona física que preste a una Institución Pública un trabajo personal subordinado de carácter material o intelectual o de ambos géneros, mediante el pago de un sueldo.
D.G:	Dirección General: Tiene a su cargo la administración de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán y será nombrado y removido por la o el Gobernador del Estado a Propuesta de la o del Presidente del Consejo Directivo.
S.A.F:	Subdirección de Administración y Finanzas: Encargada de planear, organizar y controlar, el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales, necesarios para el óptimo funcionamiento de la Comisión, en apego a las políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y a la normatividad vigente.
U.A.R:	Unidad Administrativa Responsable: Perteneciente a una estructura básica de una dependencia, es una Dirección General o equivalente a la que se le confieren atribuciones específicas en el reglamento interno.
J.I:	Jefa (e) Inmediato: Se trata de una persona que se encuentra en el puesto superior de una jerarquía y que tiene las facultades necesarias para mandar a sus subordinados.
J.A.R.H:	Jefa(a) del Área de Recursos Humanos: es la persona que se encarga de muchas tareas relacionadas con el personal del Organismo, maximizando el desempeño de las y los Servidores Públicos, con la finalidad de aumentar su productividad.
FUMP:	Formato Único de Movimiento de Personal.
ISSEMYM	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios: Es el organismo público encargado de proporcionar los servicios de seguridad social en el Estado de México.
SICOPA WEB:	Sistema Integral de Control Patrimonial.
SIFROA:	Sistema de Información del Fondo de Retiro para las y los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo.
Sistema DGRSP:	Sistema diseñado para la consulta y actualización de la información del padrón de las y los Servidores Públicos obligados a presentar Manifestación de Bienes por alta, baja y anualidad, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

INSUMOS

- Carta de Renuncia por el cual la o el Servidor Público Informan a su Jefa o Jefe Inmediato de su renuncia al puesto que venían desempeñando.

RESULTADOS

- Baja de Personal ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Nómina, Sistema Integral de Control Patrimonial, Sistema de Información del Fondo de Retiro de los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo, Sistema DGRSP y Compañía de Seguros que corresponda.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal.
- Alta de personal.

POLÍTICAS

- Se llevará a cabo el movimiento de baja de personal cuando la o el Servidor Público por voluntad propia, decida dar por terminada la relación de trabajo con la COVATE.
- En un término no menor de 15 días la o el Servidor Público, deberán de informar a su jefa o jefe inmediato de su renuncia al puesto que desempeña, de lo contrario no se dará trámite a la solicitud de la renuncia.
- En un término no mayor a 10 días hábiles deberá de efectuarse la baja de la o del Servidor Público ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sea cual fuere el motivo de terminación de la relación laboral.
- Se entregará finiquito únicamente a aquellas Servidoras o Servidores Públicos que por ley les corresponda.

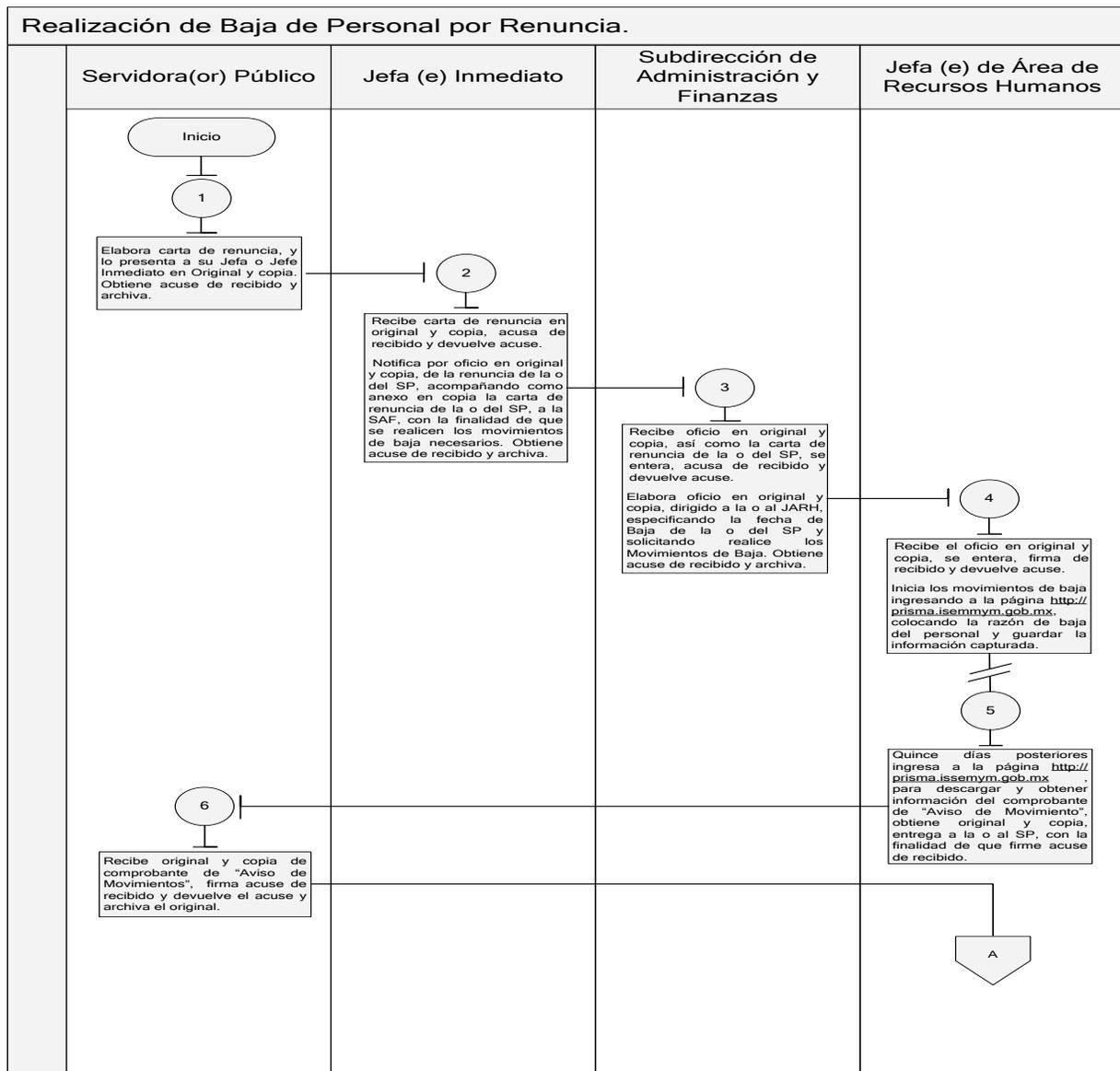
DESARROLLO: Baja de personal por renuncia voluntaria.

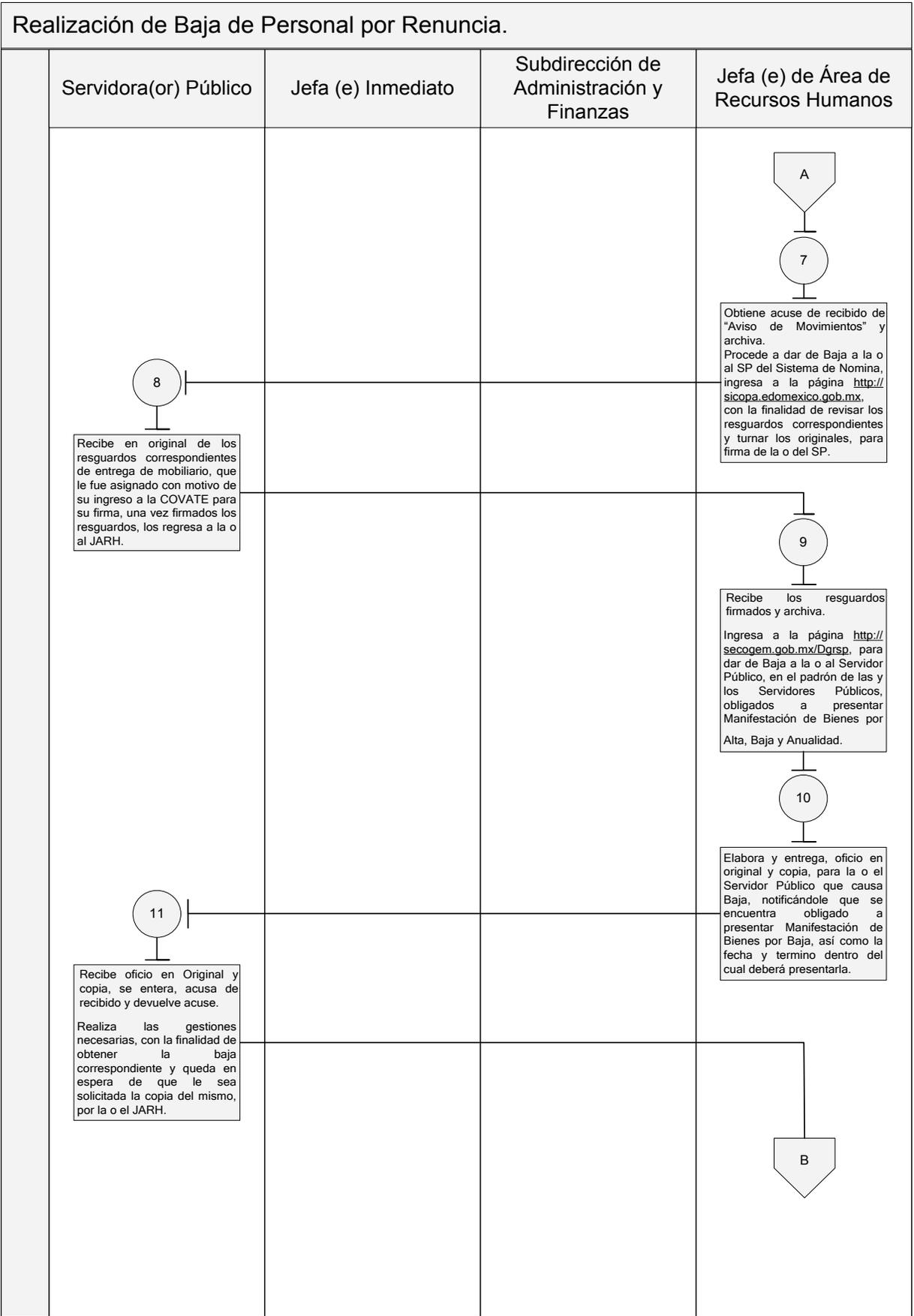
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1.	Servidora(or) Público	Elabora Carta de Renuncia y presenta a su Jefa o Jefe Inmediato en Original y copia. Obtiene acuse de recibido y archiva.
2.	Jefa(e) Inmediato	Recibe Carta de Renuncia en original y copia, acusa de recibido y devuelve acuse. Notifica por oficio en original y copia, de la renuncia de la o del Servidor Público, acompañando como anexo en copia la Carta de Renuncia de la o del Servidor Público, a la Subdirección de Administración y Finanzas, con la finalidad de que se realicen los movimientos de baja necesarios. Obtiene acuse de recibido y archiva.
3.	Subdirección de Administración y Finanzas	Recibe oficio en original y copia, así como la Carta de Renuncia de la o del Servidor Público, se entera, acusa de recibido y devuelve acuse. Elabora oficio en original y copia, dirigido a la o al Jefe del Área de Recursos Humanos, especificando la fecha de Baja de la o del Servidor Público y solicitando realice los Movimientos de Baja. Obtiene acuse de recibido y archiva.
4.	Jefa(e) del Área de Recursos Humanos	Recibe el oficio en original y copia, se entera, firma de recibido y devuelve acuse. Inicia los movimientos de baja ingresando a la página http://prisma.isemmym.gob.mx , colocando la razón de baja del personal y guardar la información capturada.
5.	Jefa(e) del Área de Recursos Humanos	Quince días posteriores ingresa a la página http://prisma.issemym.gob.mx , para descargar y obtener información del comprobante de "Aviso de Movimiento", obtiene original y copia, entrega a la o al Servidor Público, con la finalidad de que firme acuse de recibido.
6.	Servidora(or) Público	Recibe original y copia de comprobante de "Aviso de Movimientos", firma acuse de recibido y devuelve el acuse y archiva el original.
7.	Jefa (e) del Área de Recursos Humanos	Obtiene acuse de recibido de "Aviso de Movimientos" y archiva. Procede a dar de Baja a la o al Servidor Público del Sistema de Nomina, ingresa a la página http://sicopa.edomexico.gob.mx , con la finalidad de revisar los resguardos correspondientes y turnar los originales, para firma de la o del Servidor Público.
8.	Servidora(or) Público	Recibe en original de los resguardos correspondientes de entrega de mobiliario, que le fue asignado con motivo de su ingreso a la COVATE para su firma, una vez firmados los resguardos, los regresa a la o al Jefe del Área de Recursos Humanos.
9.	Jefa(e) del Área de Recursos Humanos	Recibe los resguardos firmados y archiva. Ingresa a la página http://secogem.gob.mx/Dgrsp , para dar de Baja a la o al Servidor Público, en el padrón de las y los Servidores Públicos, obligados a presentar Manifestación de Bienes por Alta, Baja y Anualidad.
10.	Jefa(e) del Área de Recursos Humanos	Elabora y entrega, oficio en original y copia, para la o el Servidor Público que causa Baja, notificándole que se encuentra obligado a presentar Manifestación de Bienes por Baja, así como la fecha y término dentro del cual deberá presentarla.
11.	Servidora(or) Público	Recibe oficio en Original y copia, se entera, acusa de recibido y devuelve acuse. Realiza las gestiones necesarias, con la finalidad de obtener la baja correspondiente y queda en espera de que le sea solicitada la copia del mismo, por la o el Jefe del Área de Recursos Humanos.

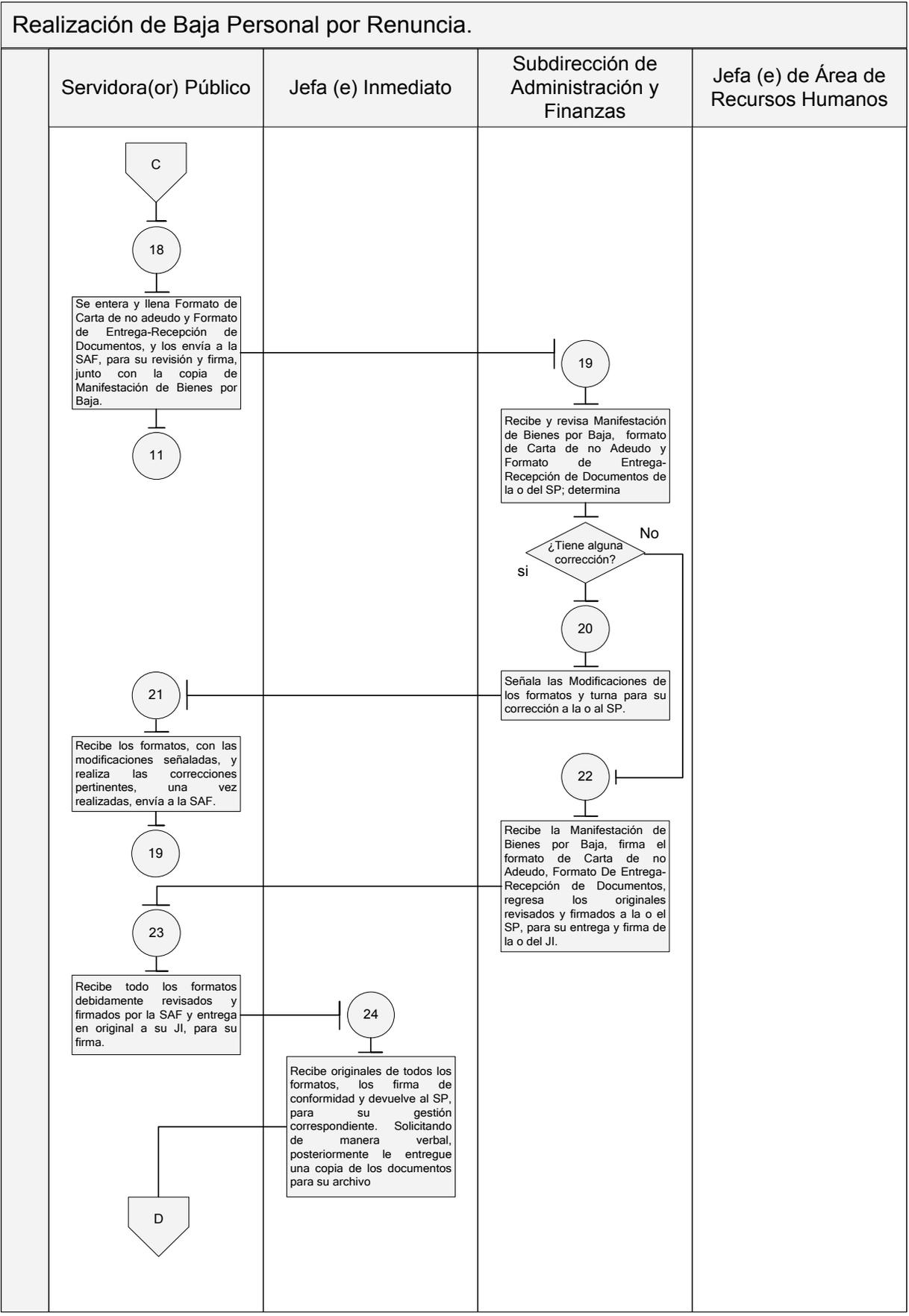
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
12.	Jefa(e) del Área de Recursos Humanos	Obtiene acuse de recibido de oficio y archiva. Turna a la Subdirección de Administración y Finanzas, de manera económica, los documentos originados hasta el momento, por los movimientos de Baja de la o del Servidor Público, para su revisión y Vo. Bo. (Aviso de movimiento, baja del sistema de nómina y resguardos).
13.	Subdirección de Administración y Finanzas	Recibe y revisa los documentos generados a partir de los Movimientos de Baja de la o del Servidor Público y determina: ¿tiene alguna corrección?
14.	Subdirección de Administración y Finanzas	Si , señala las modificaciones y turna los documentos para su corrección a la o al Jefe del Área de Recursos Humanos.
15.	Jefa(e) del Área de Recursos Humanos	Recibe los documentos, con las modificaciones señaladas, atiende las correcciones, turna a la Subdirección de Administración y Finanzas, para su revisión y Vo. Bo., conectándose con el paso núm.13.
16.	Subdirección de Administración y Finanzas	No , aprueba y firma los documentos y los turna a la o al Jefe del Área de Recursos Humanos, para su gestión correspondiente.
17.	Jefa(e) del Área de Recursos Humanos	Recibe documentos, firmados por la Subdirección de Administración y Finanzas y archiva. Solicita de manera verbal a la o al Servidor Público, presentar copia de Manifestación de Bienes por Baja, Carta de no Adeudo y Formato de Entrega y Recepción de Documentos en original y copia, una vez que se encuentren debidamente firmados por la Subdirección de Administración y Finanzas, y por su Jefa o Jefe inmediato para finalizar los tramites de Baja.
18.	Servidora (or) Público	Se entera y llena Formato de Carta de no adeudo y Formato de Entrega-Recepción de Documentos, y los envía a la Subdirección de Administración y Finanzas, para su revisión y firma, junto con la copia de Manifestación de Bienes por Baja.
19.	Subdirección de Administración y Finanzas	Recibe y revisa Manifestación de Bienes por Baja, formato de Carta de no Adeudo y Formato de Entrega-Recepción de Documentos de la o del Servidor Público; determina ¿Tienen alguna corrección?
20.	Subdirección de Administración y Finanzas	Si , señala las Modificaciones de los formatos y turna para su corrección a la o al Servidor Público.
21.	Servidora (or) Público	Recibe los formatos, con las modificaciones señaladas, y realiza las correcciones pertinentes, una vez realizadas, envía a la Subdirección de Administración y Finanzas, conectándose con el paso número 19.
22.	Subdirección de Administración y Finanzas	No , firma el formato de Carta de no Adeudo, Formato de Entrega-Recepción de Documentos, así como la Manifestación de Bienes por Baja, regresa los originales revisados y firmados a la o al Servidor Público, para su entrega y firma de la o del Jefe Inmediato.
23.	Servidora (or) Público	Recibe Manifestación de Bienes por baja, formato de Carta de no adeudo, Formato de Entrega-Recepción de Documentos, debidamente revisados y firmados por la Subdirección de Administración y Finanzas y entrega en original a su Jefa o Jefe Inmediato, para su firma.
24.	Jefa o Jefe Inmediato	Recibe originales de Manifestación de Bienes por baja, formato de Carta de no Adeudo y formato Entrega-recepción de Documentación Física y Digital, se entera del primer documento y de los dos últimos los firma de conformidad y devuelve todos los documentos originales a la o al Servidor Público, para su gestión correspondiente. Solicitando de manera verbal, posteriormente le entregue una copia de los documentos para su archivo.
25.	Servidora (or) Público	Recibe originales de Manifestación de Bienes por baja, formato de Carta de no Adeudo y formato Entrega-recepción de Documentación Física y Digital, estos dos últimos debidamente firmados por su Jefa o Jefe Inmediato, realiza dos juegos de copias y los distribuye de la siguiente manera: 1ª copia a la o al Jefe del Área de Recursos Humanos y la 2ª copia la entrega a su Jefa o Jefe Inmediato, mismos que acusarán de recibido.
26.	Jefa(e) del Área de Recursos Humanos	Recibe original y copia de los formatos respectivos, acusa de recibido, archiva y devuelve acuse. Informa mediante oficio en original y copia a la Subdirección de Administración y Finanzas que todos los movimientos de baja de la o del Servidor Público han sido finalizados. Obtiene acuse y archiva.
27.	Subdirección de Administración y Finanzas	Recibe original y copia del oficio, se entera, firma de recibido y devuelve acuse. Elabora Finiquito y mediante oficio en original y copia, fija día y hora en que tendrá que asistir la o el Servidor Público, a la Subdirección de Administración y Finanzas, para que le sea entregado su finiquito. Obtiene acuse y archiva.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
28.	Servidora (or) Público	Recibe original y copia del oficio, se entera, firma de recibido y devuelve acuse. Asiste a la Subdirección de Administración y Finanzas, el día y hora marcada en el oficio, para recoger el finiquito respectivo.
29.	Subdirección de Administración y Finanzas	Atiende y entrega cheque de finiquito junto con la póliza de cheque, para firma de recibido y turna.
30.	Servidora(or) Público	Recibe cheque de finiquito y póliza de cheque, firma, entrega a la Subdirección de Administración y Finanzas y se retira.
31.	Subdirección de Administración y Finanzas	Obtiene póliza de cheque, archiva y elabora oficio en original y copia dirigido a la Dirección General, por medio del cual informa que la o el SP, está dado de baja ante las Instituciones y Sistemas correspondientes, así como de no tener adeudo alguno con el Organismo. Obtiene acuse de recibido y archiva.
32.	Dirección General	Recibe oficio acusa de recibido y archiva, dándose por enterado de terminada la relación laboral con la o el Servidor Público.
		FIN DE PROCEDIMIENTO.

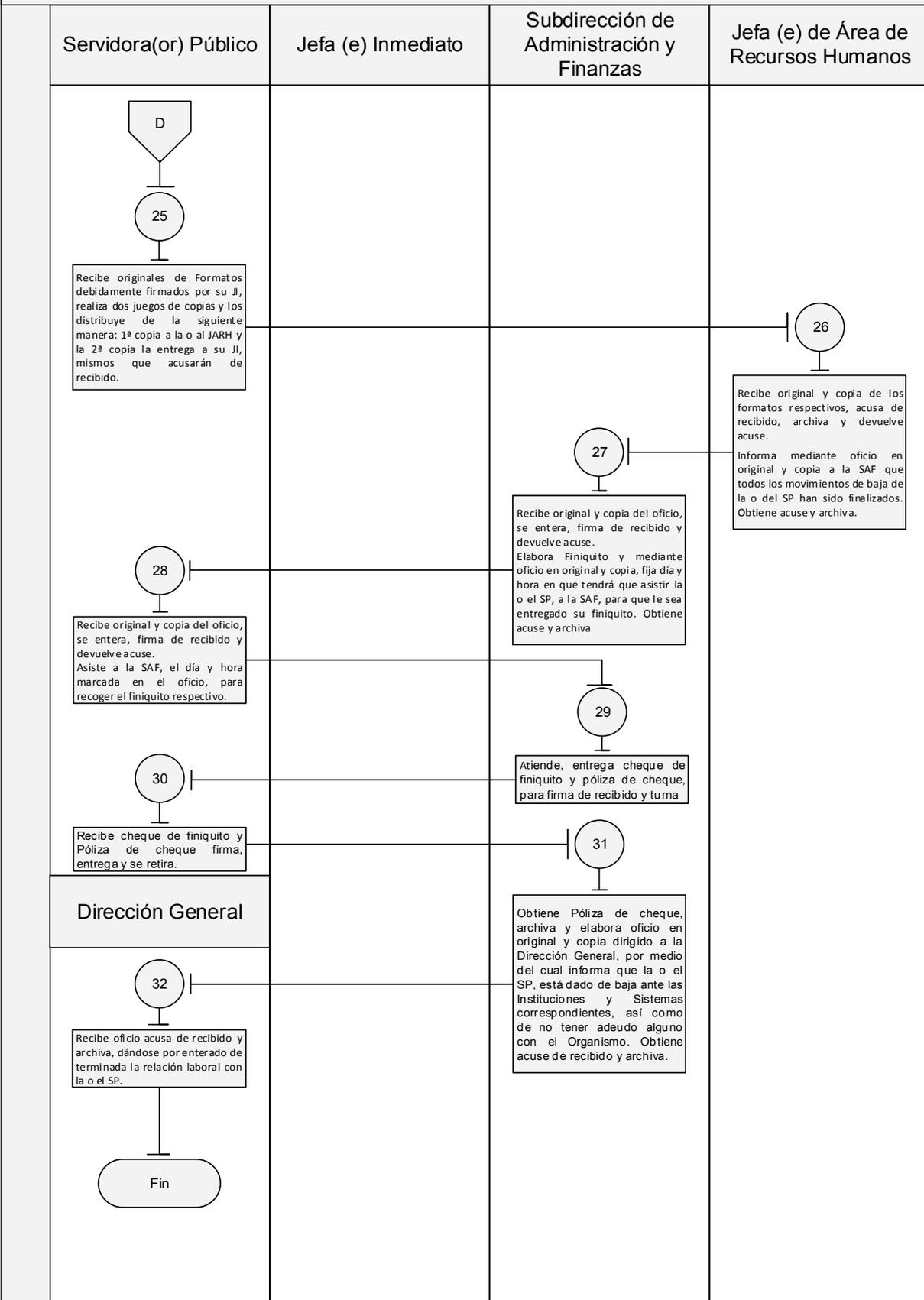
DIAGRAMACIÓN:







Realización de Baja de Personal por Renuncia.



MEDICIÓN

Número de Movimientos de Baja Realizados
Número de Renuncias

= x 100

Número de Personas
dadas de Baja

Registro de Evidencias:

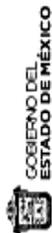
Oficio por el cual la Subdirección de Administración y Finanzas informa al Jefe de Recursos Humanos la fecha de Baja de la o del Servidor Público de la Comisión y solicita realice los movimientos de baja correspondientes.

- Formato Único de Movimientos de Personal.
- Formato de Carta de no Adeudo
- Formato de Entrega Recepción de Documentos Físicos y Digitales.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:



COMISIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL VALLE DE TEOTIHUACAN
(FORMATO ÚNICO DE MOVIMIENTO DE PERSONAL)



<p>ADSCRIPCIÓN (A)</p>	<p>DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE TURISMO ORGANISMO: COMISIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL VALLE DE TEOTIHUACAN UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN: AY. 16 DE SEPTIEMBRE S/IN SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, EDO. MÉXICO</p>
<p>DATOS GENERALES (B)</p>	<p>FECHA DE INGRESO: FECHA DE BAJA:</p> <p>NOMBRE: CURP: DOMICILIO: R.F.C. MUNICIPIO: ENTIDAD DE NACIMIENTO: FECHA DE NACIMIENTO: ESTADO CIVIL: ESCOLARIDAD:</p>
<p>TRAMITE (C)</p>	<p>ALTA <input type="checkbox"/> BAJA <input type="checkbox"/> CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/> CAMBIO DE PERCEPCIONES <input type="checkbox"/></p> <p>PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES VARIABLES <input type="checkbox"/> LICENCIA <input type="checkbox"/> PENSION ALIMENTICIA <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DATOS <input type="checkbox"/></p>
<p>DATOS DE LA PLAZA (D)</p>	<p>NOTA: DEPENDIENDO EL TRAMITE QUE SE REALICE SE ANEXARA LA DOCUMENTACION SOPORTE AL PRESENTE FORMATO</p> <p>CLAVE DEL ISESSENTI: CARGO: CATEGORIA: NIVEL: RANGO: ADSCRIPCION:</p>
<p>DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO ME ENCUENTRO DESEMPEÑANDO OTRO EMPLEO O COMISION EN OTRA AREA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL O MUNICIPAL</p>	
<p>CONCEPTO</p>	<p>ELABORO</p> <p>UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE</p> <p>SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</p>
<p>SUELDO (E)</p>	<p>IMPORTE</p>
<p>DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO ME ENCUENTRO DESEMPEÑANDO OTRO EMPLEO O COMISION EN OTRA AREA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL O MUNICIPAL</p>	
<p>NOBREMAMIENTO:</p>	<p>PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LA CONSTITUCION LIBRE Y SOBERANIA DEL ESTADO DE MEXICO, LAS LEYES QUE DE ELA ENHAYEN Y CUMPLIR FIEL Y PATRIOTICAMENTE CON EL EMPLEO, CARGO O COMISION ME SEAN CONFERIDOS.</p> <p>FRMA DEL SERVIDOR PUBLICO</p>

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO
“Formato Único de Movimientos de Personal. FUMP”
Objetivo:

Registro y control de los movimientos de las y los Servidores Públicos: Alta, Baja, Licencia, Cambio de Adscripción, entre otros.

Distribución y Destinatarios

El Formato Único de Movimiento de Personal (FUMP), se emitirá en original por duplicado y se distribuirá:

- Servidoras y Servidores Públicos de la COVATE

Las copias están distribuidas de la siguiente manera:

- Unidad Administrativa Solicitante.
- Subdirección de Administración y Finanzas.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
ADSCRIPCIÓN (A)		
1.	Dependencia	Se asentará el nombre de la Dependencia a la cual está sectorizado el Organismo Auxiliar.
2.	Organismo	Se anotará el nombre del Organismo Auxiliar.
3.	Unidad Administrativa	Nombre de la Unidad Administrativa a la cual afecta el movimiento.
4.	Domicilio	Se colocará el domicilio del Organismo, especificando: nombre de la calle, número, colonia, municipio, entidad y código postal.
5.	Fecha de Ingreso	Se anotará el día, mes y año (dd/mm/aaaa) en que la o el servidor público ingresa al Organismo.
6.	Fecha de Baja	Se anotará el día, mes y año (dd/mm/aaaa) en que la o el Servidor Público deja de prestar sus servicios al Organismo.
DATOS GENERALES (B)		
7.	Nombre	Se anotará el nombre completo de la o del Servidor Público especificando: nombre(s), apellido paterno y apellido materno.
8.	Domicilio:	Se colocará el domicilio particular de la o del servidor público especificando: nombre de la calle, número exterior, número interior y colonia,
9.	Municipio	Se anotará el Municipio que corresponde al domicilio de la o del Servidor Público.
10.	Código Postal:	Se anotará el código postal correspondiente al domicilio de la o del Servidor Público.
11.	Escolaridad	Se anotará el grado máximo de estudios con que cuenta la o el Servidor Público.
12.	CURP	Se colocará la Clave Única de Registro de Población de la o del Servidor Público.
13.	R.F.C.	Se anotará el Registro Federal de Contribuyentes de la o del Servidor Público.
14.	Entidad de Nacimiento	Se asentará el lugar de nacimiento de la o del Servidor Público.
15.	Fecha de Nacimiento	Se especificará el día mes y año en que nació la o el Servidor Público.
16.	Estado Civil	Se asentará el estado civil de la o del Servidor Público.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
TRÁMITE (C)		
17.	Alta	Se colocará una "x" en el recuadro correspondiente, para referir que el movimiento efectuado concierne al alta de la o del Servidor Público.
18.	Baja:	Se colocará una "x" en el recuadro correspondiente, para referir que el movimiento efectuado concierne a la baja de la o del Servidor Público.
19.	Cambio de Adscripción	Se colocará una "x" en el recuadro correspondiente, para referir que el movimiento efectuado concierne a un cambio de adscripción de la o del Servidor Público dentro del mismo Organismo.
20.	Cambio de Percepciones	Se colocará una "x" en el recuadro correspondiente, para referir que el movimiento efectuado concierne a la modificación de nivel y rango de la o del Servidor Público.
21.	Percepciones y Deducciones Variables	Se colocará una "x" en el recuadro correspondiente, especificando las percepciones y deducciones concernientes a la o el Servidor Público.
22.	Licencia	Se colocará una "x" en el recuadro correspondiente, especificando la vigencia (fecha de inicio y terminación) y el motivo por el que se solicita.
23.	Pensión Alimenticia	De ser el caso, se especificará el porcentaje de la retención aplicable a la o el Servidor Público con relación a su ingreso mensual bruto.
24.	Cambio de Datos:	En el supuesto de existir alguna modificación con relación a los datos de la o del Servidor Público, en el recuadro respectivo se puntualizará.
DATOS DE LA PLAZA (D)		
25.	Clave de ISSEMYM	Se colocará el número asignado por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
26.	Cargo	Se especificará la función que desempeñaba la o el Servidor Público.
27.	Categoría	Se puntualizará la categoría que corresponda a la o el Servidor Público conforme a la Plantilla del Personal.
28.	Nivel	Se anotará el nivel de la o del Servidor Público de acuerdo al Tabulador de Sueldos y Salarios.
29.	Rango	Se anotará el rango de la o del Servidor Público de acuerdo al Tabulador de Sueldos y Salarios.
30.	Adscripción	Se especificará el nombre de la unidad administrativa en que estará adscrito la o el Servidor Público.
31.	Leyenda de Aceptación	<i>"Acepto que se podrá modificar mi lugar de Adscripción, en tanto no se lesionen de manera sustancial mis intereses; notificándome del cambio con un mes de anticipación".</i>
32.	Declaratoria Bajo Protesta	Se asentará la afirmación (si) o negativa (no) de la o del Servidor Público, con relación a si está desempeñando otro empleo, cargo o comisión en otra Dependencia, Institución u Organismo del Gobierno del Estado de México o Municipios.
33.	Nombramiento	Se especificará la fecha día, mes y año, en que la o el Servidor Público recibió su nombramiento en razón al cargo, nivel y rango en el cual se encuentra adscrito.
34.	Protesto	<i>"Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, las Leyes que de ella emanen y cumplir fiel y patrióticamente con el empleo, cargo o comisión que me sean conferidos".</i>
35.	Firma del Servidor Público:	Asentará la o el Servidor Público su firma.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
SUELDO (E)		
36.	Sueldo Base Mensual	Se puntualizará el ingreso que percibirá la o el Servidor Público sin deducciones, de acuerdo al Tabulador de Sueldos y Salarios, en razón de su Nivel y Rango.
37.	Gratificación Mensual	Se puntualizará el importe sin deducciones relativo a la gratificación mensual que le corresponda a la o el Servidor Público, de acuerdo al Tabulador de Sueldos y Salarios.
38.	Total Bruto Mensual	Se especificará el importe total, resultado de la suma del Sueldo Base Mensual y de la Gratificación Mensual que le corresponda a la o el Servidor Público.
39.	Sueldo Neto Mensual	Se anotará el ingreso mensual neto (con las deducciones), que le corresponda a la o el Servidor Público.
40.	Elaboró	Se anotará el nombre completo y firma de la o del Servidor Público responsable de la elaboración del Formato Único de Movimiento de Personal (FUMP).
41.	Unidad Administrativa Solicitante	Se anotará el nombre completo y firma de la o del Servidor Público que solicita la contratación de personal.
42.	Subdirección de Administración y Finanzas	Se anotará el nombre completo y firma de la o del Subdirector de Administración y Finanzas.

Formatos e Instructivos:




"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

San Martín de las Pirámides Estado de México a (1) ___ de ___ de ___.

Formato de entrega de Documentación Física y Digital (COVATE).

Acuse de recibido de los documentos generados y resguardados del periodo: (2) _____, presentados por la o el Servidor Público: (3) _____, mismo que se encontraba adscrito a la: (4) _____, de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán, ubicado en: (5) _____, C.P.: _____, bajo el cargo: (6) _____, categoría: (7) _____, nivel: (8) _____, rango: (9) _____ y que causa baja laboral a partir de la fecha: (10) _____, mismos que a continuación se describen y enlistan:

+ Persona que recibe: (11)	Fecha de recepción: (12)	Total de Doc.: (13)
----------------------------	--------------------------	---------------------

Lista de Expedientes de: (14) _____ del año: _____

Prog.(15)	Nombre del Expediente (16)	Apertura (17)	Cierre (18)	Descripción del Expediente (19)	Leg.(20)

Todos y cada uno de ellos contenidos en un total de: (21) _____ caja(s) archivadora(s), mismos documentos que se encuentran en digital y de las cuales adjunta al documento: (22) _____ disco(s) de respaldo y que se encuentran contenidas en el CPU número: (23) _____ mismo equipo que se encontraba bajo el resguardo de la o del Servidor Público, mientras subsistió la relación laboral y que entrega a la más entera satisfacción del Organismo.

ENTREGA

Nombre y Firma del Servidor Público (24)

RECIBE

Nombre, firma y cargo del Jefe Inmediato (25)

C.o.p. NOMBRE, Cargo, Dirección General.
Archivo

COMISIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL VALLE DE TEOTIHUACÁN

Av. 16 de Septiembre s/n, San Martín de las Pirámides, C.P. 55850, Estado de México.
Teléfonos: (01 594) 95 8 70 62; (01 594) 95 8 22 51.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO
“Formato de Entrega de Documentación Física y Digital”
Objetivo:

Registro y control de los documentos Físicos y Digitales que genero la o el Servidor Público en razón de las funciones que desempeñaba dentro del Organismo.

Distribución y Destinatarios

El Formato de entrega de documentación Física y Digital, se emitirá en original por duplicado y se distribuirá:

- Subdirección de Administración y Finanzas

Las copias están distribuidas de la siguiente manera:

- Servidora (or) Público que cause baja
- Jefa o Jefe Inmediato.
- Dirección General

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	Fecha	Se anotará la fecha de suscripción del documento, día, mes y año.
2.	Periodo	Se asentará mes y año que abarca la entrega de los documentos generados.
3.	Servidora(or) Público	Se anotará el nombre completo de la o del Servidor Público especificando: nombre(s), apellido paterno y apellido materno.
4.	Adscripción	Se especificará el nombre de la unidad administrativa en que estará adscrito la o el Servidor Público.
5.	Domicilio	Se colocará el domicilio del Organismo, especificando: nombre de la calle, número, colonia, municipio, entidad y código postal.
6.	Cargo	Se especificará la función que desempeñaba la o el servidor público.
7.	Categoría	Se puntualizará la categoría que corresponda a la o el Servidor Público conforme a la Plantilla del Personal.
8.	Nivel	Se anotará el nivel de la o del servidor público de acuerdo al Tabulador de Sueldos y Salarios.
9.	Rango	Se anotará el rango de la o del servidor público de acuerdo al Tabulador de Sueldos y Salarios.
10.	Fecha de Baja:	Se colocará en la línea correspondiente, la fecha en que surtirá efectos la baja de la o del servidor público.
11.	Persona que Recibe	Se especificará el nombre de la persona que realizara la recepción de los documentos (de preferencia debe de ser la o el Jefe Inmediato).
12.	Fecha de Recepción	Especificará la fecha de entrega de los documentos.
13.	Total de Documentos	Se anotará el total de documentos generados y entregados por la o el Servidor Público.
14.	Lista de Expedientes y año	Contendrá de manera programática el total de expedientes a entregar, especificando Unidad Administrativa a la que pertenece y año a que pertenece cada expediente.
15.	Programático	Es el número que se asigna a cada uno de los expedientes.
16.	Nombre del Expediente	Se anotará el nombre que se asigne al expediente, que deberá de estar relacionado con el contenido del mismo.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
17.	Apertura	Se colocará la fecha de inicio del expediente para facilitar su ubicación.
18.	Cierre	Se especificará la fecha del último documento que se originó en relación al mismo archivo, lo que permitirá ubicar el año al que pertenece.
19.	Descripción del Expediente	Se anotará a manera de resumen, cual es el contenido del expediente.
20.	Legajos	Se especificará el número de legajos en que se divide el expediente de ser el caso.
21.	Total de cajas archivadoras	Se especificará el número de cajas archivadoras en las que se contienen los expedientes entregados.
22.	Total de discos	Se anotará el número de discos que sirven de respaldo de la información.
23.	Núm. CPU	Se colocará el número de CPU que se tenía asignado con motivo de sus funciones.
24.	Firma de la Jefa o Jefe Inmediato	Se asentará el nombre, cargo y firma de la Jefa o Jefe Inmediato.
25.	Firma de la o del Servidor Público:	Asentará la o el servidor público su firma.

Formatos e Instructivos:




"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Négromante".

CARTA DE NO ADEUDO

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe, Subdirector(a) de (1) _____ :
 (2) _____ de la Comisión para el Desarrollo Turístico del
 Valle de Teotihuacán, con domicilio en: (3) _____,
 por medio de la presente,
 hago constar que después de haber realizado la revisión correspondiente, el C.
 (4) _____, quien venía desempeñando hasta el día: (5)
 _____, el cargo de: (6) _____, bajo la categoría: (7) _____, Nivel (8) _____
 y Rango: (9) _____ y que se encontraba adscrito a:
 (10) _____ del citado Organismo, no tiene adeudo alguno
 pendiente de liquidar en ninguno de los siguientes rubros del activo de este
 Organismo: gastos a comprobar, viáticos, préstamos, anticipos de sueldo, bienes
 muebles (mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo, etc.).

El presente documento no exime al beneficiario del mismo, de cualquier otra
 responsabilidad que se derive de la revisión posterior al desempeño de sus
 funciones, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los
 Servidores Públicos vigente en el Estado.

Para los fines legales que procedan, se
 extiende la presente CARTA DE NO ADEUDO, a los (11) _____ días del mes de
 _____ de _____, en San Martín de las Pirámides, Estado de México.

ATENTAMENTE

(12) Nombre, cargo y firma de la o del Subdirector de
 Administración y Finanzas.

C.o.p. **NOMBRE**, Cargo, Dirección General y Jefe Inmediato
 Archivo

COMISIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL VALLE DE TEOTIHUACÁN

Av. 16 de Septiembre s/n, San Martín de las Pirámides, C.P. 55850, Estado de México.
 Teléfonos: (01 594) 95 8 70 62; (01 594) 95 8 22 51.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO
“Carta de no Adeudo”
Objetivo:

Registro y control, que certifica que la o el Servidor Público no adeuda nada al Organismo, se presenta cuando se pretende dar por terminada la Relación Laboral por Renuncia.

Distribución y Destinatarios

La Carta de no Adeudo, se realizará en original por duplicado y se distribuirá:

- Servidoras y Servidores Públicos de la COVATE

Las copias están distribuidas de la siguiente manera:

- Jefa o Jefe Inmediato.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Dirección General

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
ADSCRIPCIÓN		
1.	Unidad Administrativa	Nombre de la Unidad Administrativa responsable de suscribir el documento
2.	Titular de la Unidad Administrativa	Se asentará el nombre del titular de la Unidad Administrativa responsable de emitir y firmar la Carta de no Adeudo
3.	Domicilio	Se colocará el domicilio del Organismo, especificando: nombre de la calle, número, colonia, municipio, entidad y código postal.
4.	Nombre	Se colocará el Nombre completo de la o del Servidor Público.
5.	Fecha de Baja	Se anotará el día, mes y año (dd/mm/aaaa) en que la o el Servidor Público deja de prestar sus servicios al Organismo.
6.	Cargo	Se especificará la función que desempeñará la o el servidor público.
7.	Categoría	Se puntualizará la categoría que corresponda a la o el servidor público conforme a la Plantilla del Personal.
8.	Nivel	Se anotará el nivel de la o del servidor público de acuerdo al Tabulador de Sueldos y Salarios.
9.	Rango	Se anotará el rango de la o del servidor público de acuerdo al Tabulador de Sueldos y Salarios.
10.	Adscripción	Se especificará el nombre de la unidad administrativa en que estará adscrito la o el Servidor Público.
11.	Fecha	Se asentará la fecha de suscripción del documento
12.	Firma	Se colocará la firma del Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas.

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS
PROCEDIMIENTO

Realización de Movimientos de Baja de Personal por Rescisión Laboral.

OBJETIVO

Mantener el control y la información actualizada de la nómina del personal adscrito a la COVATE, mediante los registros de baja de personal por Rescisión Laboral, con el fin de cumplir los lineamientos legales y laborales.

ALCANCE

Aplica a la Subdirección de Administración y Finanzas de la COVATE, encargada de llevar a cabo la terminación laboral de la o del Servidor Público que incurra en alguna de las faltas contempladas en la legislación correspondiente.

REFERENCIAS

- Ley Federal del Trabajo. Capítulo IV, artículos del 46 al 52. Publicada en el Diario Oficial de la Federación 1º de abril de 1970.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, Capítulo IX, artículos del 92 al 94, 96 y 97. Publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el 23 de octubre de 1998.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Artículos del 33 al 46. Publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el 30 de mayo de 2017.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán. Artículos 12, 13 y 14. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 06 de agosto de 2008
- Reglamento Interior de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán. Capítulo III, artículo 15, fracción VI, Capítulo IV, artículo 18, fracción XIV. Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 29 de octubre de 2008.
- Manual General de Organización, apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. 225C10300. Subdirección de Administración y Finanzas. Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 20 de noviembre de 2008.

RESPONSABILIDADES

La Subdirección de Administración y Finanzas será la encargada de procesar los movimientos de baja de las y los Servidores Públicos que de manera involuntaria dejen de prestar sus servicios para la COVATE.

La Dirección General deberá:

- Elaborar oficio, anexando la nota informativa, para solicitar a la o al Asesor Legal, determine la procedencia o improcedencia de la Rescisión Laboral.
- Determinar si impone a la o al Servidor Público, dependiendo de la falta cometida, una sanción verbal o una sanción económica.
- Solicitar a la Subdirección de Administración y Finanzas aplique la sanción económica de ser el caso.
- Instruir a la Unidad Administrativa Responsable, para que proporcione los documentos y/o la información requerida y una vez obtenida la envíe a la o al Asesor Legal.

El Tribunal de Conciliación y Arbitraje:

- Recibir oficio y copia del Acta Administrativa por medio de la cual se le informa de la Rescisión Laboral de la o del Servidor Público.
- Instruir a la o al Actuario, para que de manera personal notifique a la o al Servidor Público de la Rescisión Laboral.

La Unidad Administrativa Responsable deberá:

- Elaborar nota informativa, por medio de la cual informa a la Dirección General, de manera detallada la falta cometida por la o el Servidor Público.
- Reunir la documentación y/o información requerida por la Dirección General y la anexa a un oficio, en el que enumera, enlista y describe cada uno de los documentos solicitados y envía a la o al Asesor Legal.

La Subdirección de Administración y Finanzas deberá:

- Realizar de ser el caso, el descuento correspondiente a la o al Servidor Público, que fue ordenado por la Dirección General.
- Solicitar a la o al Jefe del Área de Recursos Humanos, mediante oficio, que inicie los movimientos de baja de la o del Servidor Público, señalando que la baja es por Rescisión Laboral.
- Elaborar oficio mediante el cual informa a la Dirección General que la o el Servidor Público se encuentra dado de baja.

La Jefa (e) del Área de Recursos Humanos deberá:

- Realizar todos los movimientos de baja, que realizó en el Procedimiento de baja por Renuncia Voluntaria, con la única diferencia de que deberá de especificar que los movimientos de baja son por Rescisión Laboral y siempre que exista aceptación de la Rescisión Laboral por parte de la o del Servidor Público.
- Realizar solo alguno de los movimientos de baja, que no requieren de la aceptación de la o del Servidor Público. En caso de existir oposición de la o del Servidor Público a recibir la Rescisión Laboral.
- Ingresar a la página <https://prisma.issemym.gob.mx>, anota usuario y contraseña, despliega pantalla "Temas del Sitio", da clic en "ABC de Servidores Públicos", manifiesta la razón de baja de personal por Rescisión Laboral y guarda la información capturada.
- Ingresar 15 días posteriores a la página <https://prisma.issemym.gob.mx>, anota usuario y contraseña, despliega pantalla "temas del sitio", da clic en "Descargar" y obtiene impresión del comprobante de "Aviso de Movimiento" y realiza baja del Servidor Público del Sistema de Nomina. Archiva.
- Informar de manera económica a la Subdirección de Administración y Finanzas que los movimientos de baja de la o del Servidor Público han finalizado.

La Asesora (or) Legal deberá:

- Revisar los documentos y determinar si procede o no la Rescisión del Contrato Laboral de la o del Servidor Público.
- Informar mediante oficio, dirigido a la Dirección General, debidamente fundamentado el motivo por el cual **no** procede la Rescisión Laboral.
- Informar mediante oficio dirigido a la Dirección General, de la procedencia de la Rescisión Laboral.
- Solicitar mediante oficio se le entreguen, los medios de prueba necesarios para fundamentar y motivar dicha determinación y encontrarse en la posibilidad de informar a la o al Servidor Público de la Rescisión Laboral.
- Elaborar del Acta Administrativa, en donde deberá mencionar la falta en la que incurrió la o el Servidor Público, así como su fundamento legal (título, capítulo, artículo, fracción e inciso de la legislación laboral aplicable), detallando de manera pormenorizada, los hechos ocurridos, señalando lugar, fecha, hora y las personas que testifiquen, de ser el caso. Una vez finalizada, la enviara para su firma a la Unidad Administrativa Responsable y las o los testigos.
- Elaborar oficio, por medio del cual notifica a la o al Servidor Público de la Rescisión Laboral, así como, la fecha en que surtirá efectos la misma, anexando al oficio una copia del Acta Administrativa.
- Recibir oficio y Acta Administrativa respectivamente firmados por la o el Servidor Público y al no encontrar oposición del mismo en relación a la Rescisión Laboral, elabora oficio en original y copia, informando al Subdirección de Administración y Finanzas, para que inicie los movimientos de baja necesarios.
- Dar aviso al Tribunal de Conciliación y Arbitraje, mediante oficio en original y copia de la negativa de la o del Servidor Público de recibir el aviso de Rescisión, proporcionando el último domicilio registrado de la o del Servidor Público, con la finalidad de que sea el Tribunal de Conciliación y Arbitraje quien notifique de manera personal a la o al Servidor Público y no incurrir en un despido injustificado, anexando copia del Acta Administrativa.
- Elaborar oficio en original y copia, mediante el cual informa a la Subdirección de Administración y Finanzas, de la negativa de la o del Servidor Público, de recibir el oficio y Acta Administrativa, con la finalidad de que inicie los movimientos de baja pertinentes de la o del Servidor Público.

El Servidor Público deberá:

- Recibir o no oficio, por medio del cual se le da a conocer la Rescisión Laboral.

DEFINICIONES

COVATE:	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán.
SP:	Servidora(or) Público: Toda persona física que preste a una Institución Pública un trabajo personal subordinado de carácter material o intelectual o de ambos géneros, mediante el pago de un sueldo.
DG:	Dirección General
SAF:	Subdirección de Administración y Finanzas.
UAR:	Unidad Administrativa Responsable
J.I.:	Jefe Inmediato
TFCA:	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje
AA:	Acta Administrativa
RL:	Rescisión Laboral
A.L.:	Asesor Legal
FUMP.	Formato Único de Movimientos de Personal.
ISSEMYM.	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
J.A.R.H.	Jefe del Área de Recursos Humanos.
SICOPA WEB.	Sistema Integral de Control Patrimonial.
SIFROA.	Sistema de Información del Fondo de Retiro para las y los Servidores y Públicos de los Organismo Auxiliares del Poder Ejecutivo.

Sistema DGRSP. Sistema diseñado para la consulta y actualización de la información del Padrón de los Servidores Públicos obligados a presentar la Manifestación de Bienes por Alta, Baja y Anualidad, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

INSUMOS

- Nota Informativa por medio de la cual la Unidad Administrativa Responsable da a conocer a la Dirección General, de alguna falta cometida por la o el Servidor Público.

RESULTADOS

- Baja de la o del Servidor Público ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y Nómina.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal.
- Alta de Personal.

POLÍTICAS

- Se llevará a cabo el movimiento de baja de personal por rescisión laboral, cuando la o el Servidor Público incurra en una o varias faltas derivadas de la relación de trabajo con la COVATE.
- Se considera abandono laboral, cuando la o el Servidor Público deje de presentarse en su área de trabajo por más de tres días (cuatro) consecutivos sin justificación alguna. Para lo cual deberá de levantarse Acta Administrativa.
- La Rescisión Laboral sin responsabilidad para la COVATE, se podrá presentar en cualquier momento siempre que la o el Servidor Público incurra en alguno de los supuestos contemplados en la Ley Federal del Trabajo y/o la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. De causas de rescisión laboral.
- El aviso de rescisión deberá de entregarse de manera inmediata a la o al Servidor Público o a falta de aceptación por parte de la o del Servidor Público, deberá de comunicarlo a la Junta de Conciliación y Arbitraje competente, para que la autoridad se encargue de notificarlo de forma personal y de esta manera la COVATE, no incurra en un despido injustificado.
- En un término no mayor a 10 días hábiles deberá de efectuarse la baja de la o del Servidor Público ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sea cual fuere el motivo de terminación de la relación laboral.

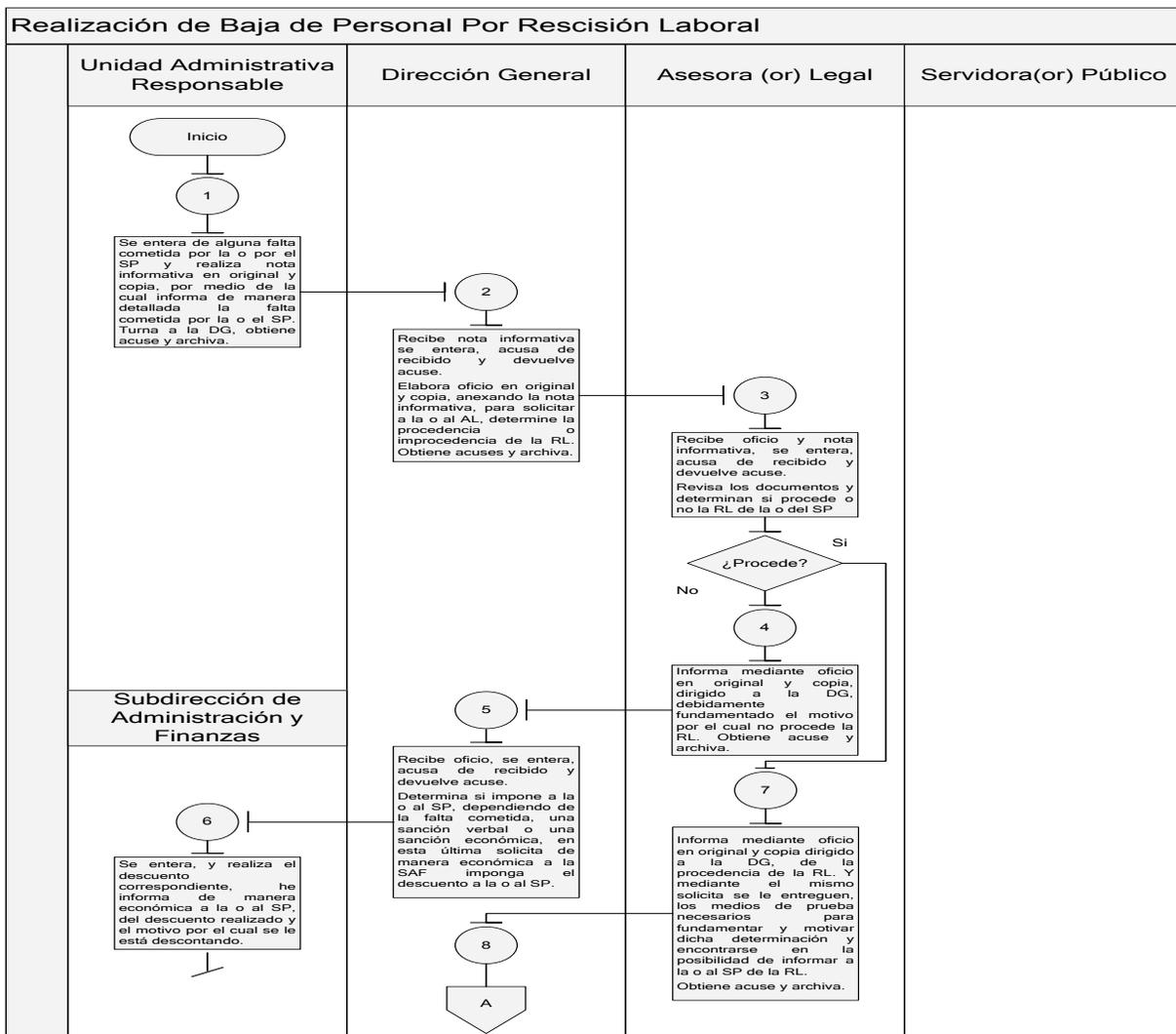
DESARROLLO:

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1.	Unidad Administrativa Responsable.	Se entera de alguna falta cometida por la o el Servidor Público y realiza nota informativa en original y copia, por medio de la cual informa de manera detallada la falta cometida. Turna a la Dirección General, obtiene acuse y archiva.
2.	Dirección General	Recibe nota informativa se entera, acusa de recibido y devuelve acuse. Elabora oficio en original y copia, anexando la nota informativa, para solicitar a la o al Asesor Legal, determine la procedencia o improcedencia de la Rescisión Laboral. Obtiene acuses y archiva.
3.	Asesor Legal	Recibe oficio en original y copia, así como la nota informativa, se entera, acusa de recibido y devuelve acuse. Revisa los documentos y determina si procede o no la Rescisión Laboral de la o del Servidor Público, ¿Procede la Rescisión Laboral?
4.	Asesor Legal	No procede , Informa mediante oficio en original y copia, dirigido a la Dirección General, debidamente fundamentado el motivo por el cual no procede la Rescisión Laboral. Obtiene acuse y archiva.
5.	Dirección General	Recibe oficio en original y copia, se entera, acusa de recibido y devuelve acuse. Determina si impone a la o al Servidor Público, dependiendo de la falta cometida, una sanción verbal o una sanción económica, en esta última solicita de manera económica a la Subdirección de Administración y Finanzas imponga el descuento a la o al Servidor Público.
6.	Subdirección de Administración de Finanzas	Se entera, realiza el descuento correspondiente, he informa de manera económica a la o al Servidor Público, del descuento realizado y el motivo por el cual se le está descontando.

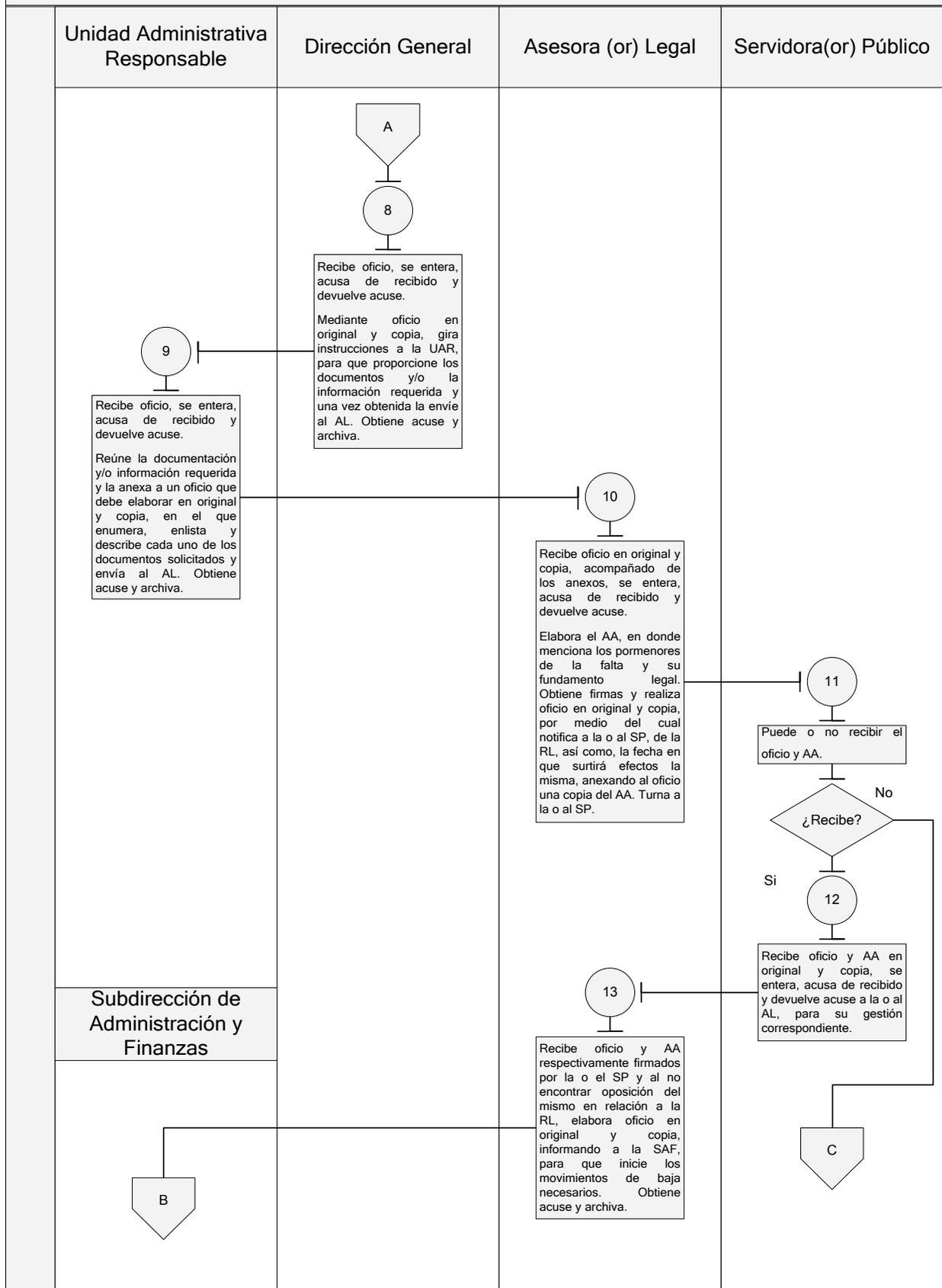
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
7.	Asesor Legal	Sí procede , informa mediante oficio en original y copia dirigido a la Dirección General, de la procedencia de la Rescisión Laboral, mediante el mismo solicita se le entreguen, los medios de prueba necesarios para fundamentar y motivar dicha determinación y encontrarse en la posibilidad de informar a la o al Servidor Público de la Rescisión Laboral. Obtiene acuse y archiva.
8.	Dirección General	Recibe oficio en original y copia, se entera, acusa de recibido y devuelve acuse. Mediante oficio en original y copia, gira instrucciones a la Unidad Administrativa Responsable, para que proporcione los documentos y/o la información requerida y una vez obtenida la envíe a la o al Asesor Legal. Obtiene acuse y archiva.
9.	Unidad Administrativa Responsable	Recibe oficio en original y copia, se entera, acusa de recibido y devuelve acuse. Reúne la documentación y/o información requerida y la anexa a un oficio que debe elaborar en original y copia, en el que enumera, enlista y describe cada uno de los documentos solicitados y envía a la o al Asesor Legal. Obtiene acuse y archiva.
10.	Asesora(or) Legal	Recibe oficio en original y copia, acompañado de los anexos de los documentos que en el mismo se enlistan, se entera, acusa de recibido y devuelve acuse. Elabora el Acta Administrativa, en donde menciona los pormenores de la falta, así como su fundamento legal. Obtiene firmas y elabora oficio en original y copia, por medio del cual notifica a la o al Servidor Público, de la Rescisión Laboral, así como, la fecha en que surtirá efectos la misma, anexando al oficio una copia del Acta Administrativa. Turna a la o al Servidor Público.
11.	Servidora(or) Público	Puede o no recibir el oficio y Acta Administrativa ¿recibe?
12.	Servidora(or) Público	Sí , recibe oficio y Acta Administrativa en original y copia, se entera, acusa de recibido y devuelve acuse a la o al Asesor Legal, para su gestión correspondiente.
13.	Asesora(or) Legal	Recibe oficio y Acta Administrativa respectivamente firmados por la o el Servidor Público y al no encontrar oposición del mismo en relación a la Rescisión Laboral, elabora oficio en original y copia, informando a la Subdirección de Administración y Finanzas, para que inicie los movimientos de baja necesarios. Obtiene acuse y archiva.
14.	Subdirección de Administración y Finanzas	Recibe oficio en original y copia, se entera, acusa de recibido y devuelve acuse. Solicita a la o al Jefe del Área de Recursos Humanos, mediante oficio en original y copia, que inicie los movimientos de baja de la o del Servidor Público. Obtiene acuse y archiva.
15.	Jefa(e) del Área de Recursos Humanos	Recibe oficio en original y copia, se entera, acusa de recibido y devuelve acuse. Al no encontrar oposición de la o del Servidor Público, a la Rescisión Laboral, ejecuta los movimientos de baja, que realizó en el Procedimiento de baja por Renuncia Voluntaria (del número 4 al 26), con la única diferencia de que deberá de especificar que los movimientos de baja son por Rescisión Laboral. Finalizando con ello el procedimiento.
16.	Servidora(or) Público	No , se niega a recibir el oficio y el Acta Administrativa devolviéndolos sin firmar a la o al Asesor Legal.
17.	Asesora(or) Legal	Recibe oficio y Acta Administrativa carentes de firma de la o del Servidor Público. Da aviso al Tribunal de Conciliación y Arbitraje, mediante oficio en original y copia de la negativa de la o del Servidor Público de recibir el aviso de Rescisión, proporcionando el último domicilio registrado de la o del Servidor Público, con la finalidad de que sea el Tribunal de Conciliación y Arbitraje quien notifique de manera personal a la o al Servidor Público y no incurrir en un despido injustificado, anexando copia del Acta Administrativa.
18.	Tribunal de Conciliación y Arbitraje	Recibe oficio en original y copia, copia del acta, se entera, acusa de recibido y devuelve acuse. Por medio de la o del actuario se encarga de notificar a la o al Servidor Público.
19.	Asesora(or) Jurídico	Obtiene acuse del Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Elabora oficio en original y copia, mediante el cual informa a la Subdirección de Administración y Finanzas, de la negativa de la o del Servidor Público, de recibir el oficio y Acta Administrativa, con la finalidad de que inicie los movimientos de baja pertinentes de la o del Servidor Público. Obtiene acuse y archiva.
20.	Subdirección de Administración y Finanzas	Recibe oficio en original y copia, se entera, acusa de recibido y devuelve acuse. Solicita mediante oficio en original y copia al a o al Jefe de Recursos Humanos, que realice los movimientos de baja de la o del Servidor Público, señalando en ellos que el movimiento de baja es por Rescisión Laboral.

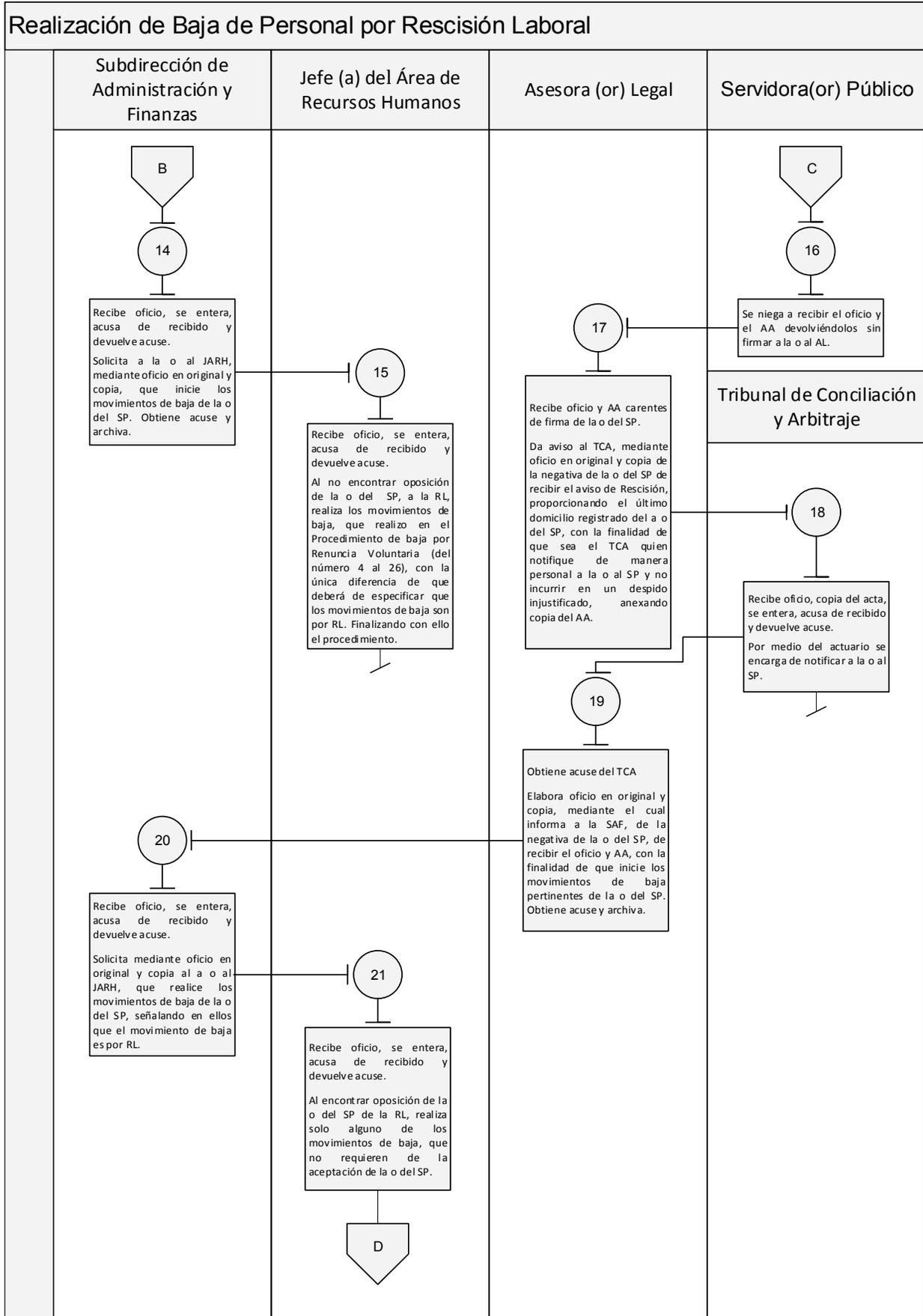
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
21.	Jefa(e)del Área de Recursos Humanos	Recibe oficio, se entera, acusa de recibido y devuelve acuse. Al encontrar oposición de la o del Servidor Público de la Rescisión Laboral, realiza solo alguno de los movimientos de baja, que no requieren de la aceptación de la o del Servidor Público.
22.	Jefa(e) del Área de Recursos Humanos	Ingresa a la página https://prisma.issemym.gob.mx , anota usuario y contraseña, despliega pantalla "Temas del Sitio", da clic en "ABC de Servidores Públicos", manifiesta la razón de baja de personal por Rescisión Laboral y guarda la información capturada.
23.	Jefa(e) del Área de Recursos Humanos	15 días posteriores ingresa a la página https://prisma.issemym.gob.mx , anota usuario y contraseña, despliega pantalla "temas del sitio", da clic en "Descargar" y obtiene impresión del comprobante de "Aviso de Movimiento" y realiza baja de la o del Servidor Público del Sistema de Nomina. Archiva. Informa de manera económica a la Subdirección de Administración y Finanzas que los movimientos de baja de la o del Servidor Público han finalizado.
24.	Subdirección de Administración y Finanzas	Se entera y elabora oficio en original y copia mediante el cual informa a la Dirección General que la o el Servidor Público se encuentra dado de baja. Obtiene acuse y archiva.
25.	Dirección General	Recibe oficio, se entera, acusa de recibido y devuelve acuse. Da por terminada la relación laboral por Rescisión Laboral y archiva.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO.

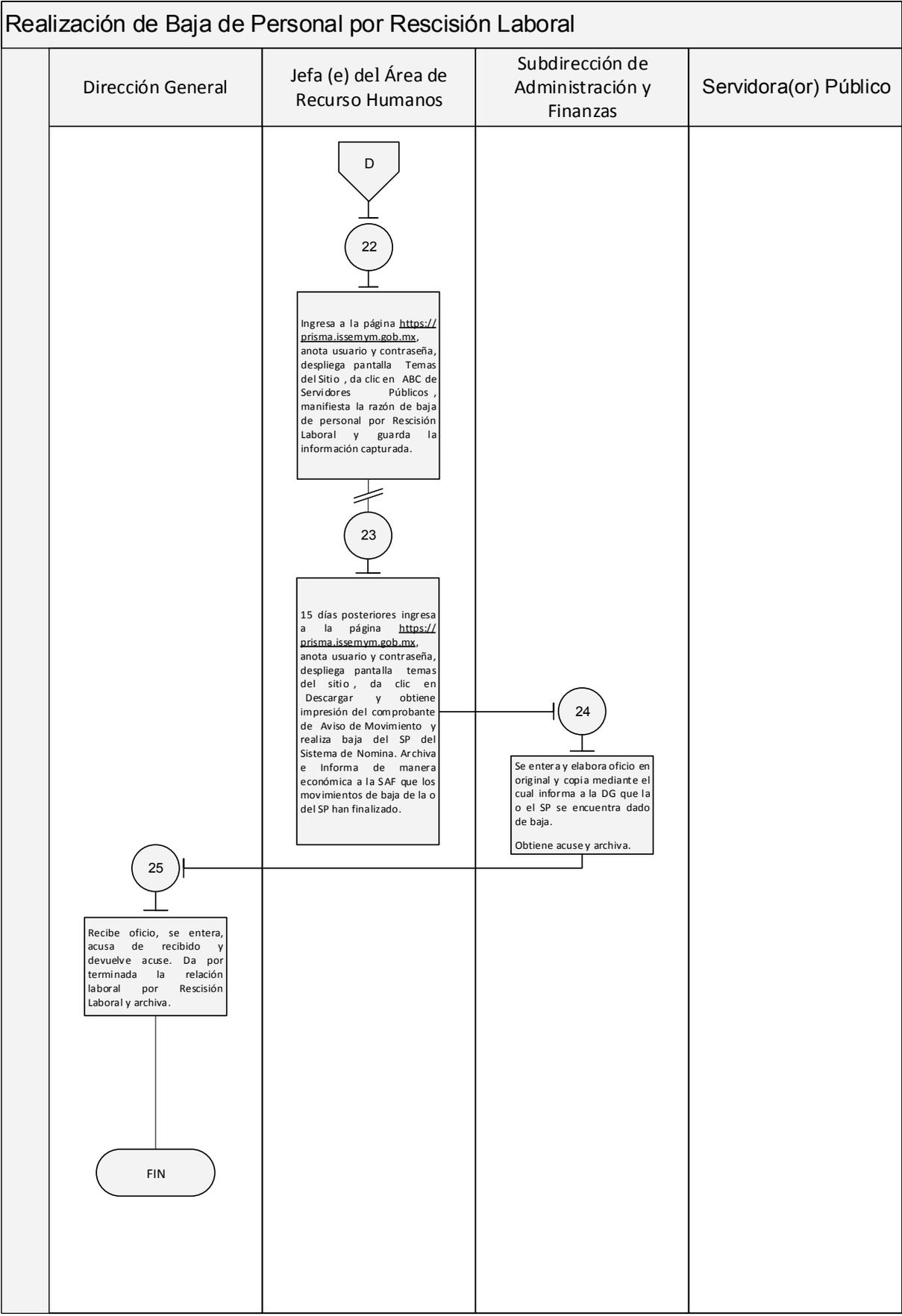
DIAGRAMACIÓN:



Realización de Baja de Personal por Rescisión Laboral







FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO

"Formato Único de Movimientos de Personal. FUMP"

Objetivo:

Registro y control de los movimientos de las y los servidores públicos: Alta, Baja, Licencia, Cambio de Adscripción, entre otros.

Distribución y Destinatarios

El Formato Único de Movimiento de Personal (FUMP), se emitirá en original por duplicado y se distribuirá:

- Servidoras y Servidores Públicos de la COVATE

Las copias están distribuidas de la siguiente manera:

- Unidad Administrativa Solicitante.
- Subdirección de Administración y Finanzas.

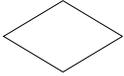
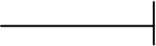
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
ADSCRIPCIÓN		
1.	Dependencia	Se asentará el nombre de la Dependencia a la cual está sectorizado el Organismo Auxiliar.
2.	Organismo	Se anotará el nombre del Organismo Auxiliar.
3.	Unidad Administrativa	Nombre de la Unidad Administrativa a la cual afecta el movimiento.
4.	Domicilio	Se colocará el domicilio del Organismo, especificando: nombre de la calle, número, colonia, municipio, entidad y código postal.
5.	Fecha de Ingreso	Se anotará el día, mes y año (dd/mm/aaaa) en que la o el servidor público ingresa al Organismo.
6.	Fecha de Baja	Se anotará el día, mes y año (dd/mm/aaaa) en que la o el servidor público deja de prestar sus servicios al Organismo.
DATOS GENERALES		
7.	Nombre	Se anotará el nombre completo de la o del servidor público especificando: nombre(s), apellido paterno y apellido materno.
8.	Domicilio:	Se colocará el domicilio particular de la o del servidor público especificando: nombre de la calle, número exterior, número interior y colonia,
9.	Municipio	Se anotará el Municipio que corresponde al domicilio de la o del servidor público.
10.	Código Postal:	Se anotará el código postal correspondiente al domicilio de la o del servidor público.
11.	Escolaridad	Se anotará el grado máximo de estudios con que cuenta la o el servidor público.
12.	CURP	Se colocará la Clave Única de Registro de Población de la o del servidor público.
13.	R.F.C.	Se anotará el Registro Federal de Contribuyentes de la o del servidor público.
14.	Entidad de Nacimiento	Se asentará el lugar de nacimiento de la o del servidor público.
15.	Fecha de Nacimiento	Se especificará el día mes y año en que nació la o el servidor público.
16.	Estado Civil	Se asentará el estado civil de la o del servidor público.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
TRÁMITE		
17.	Alta	Se colocará una "x" en el recuadro correspondiente, para referir que el movimiento efectuado concierne al alta de la o del servidor público.
18.	Baja:	Se colocará una "x" en el recuadro correspondiente, para referir que el movimiento efectuado concierne a la baja de la o del servidor público.
19.	Cambio de Adscripción	Se colocará una "x" en el recuadro correspondiente, para referir que el movimiento efectuado concierne a un cambio de adscripción de la o del servidor público dentro del mismo Organismo.
20.	Cambio de Percepciones	Se colocará una "x" en el recuadro correspondiente, para referir que el movimiento efectuado concierne a la modificación de nivel y rango de la o del servidor público.
21.	Percepciones y Deducciones Variables	Se colocará una "x" en el recuadro correspondiente, especificando las percepciones y deducciones concernientes a la o el servidor público.
22.	Licencia	Se colocará una "x" en el recuadro correspondiente, especificando la vigencia (fecha de inicio y terminación) y el motivo por el que se solicita.
23.	Pensión Alimenticia	De ser el caso, se especificará el porcentaje de la retención aplicable a la o el servidor público con relación a su ingreso mensual bruto.
24.	Cambio de Datos:	En el supuesto de existir alguna modificación con relación a los datos de la o del servidor público, en el recuadro respectivo se puntualizará.
DATOS DE LA PLAZA		
25.	Clave de ISSEMYM	Se colocará el número asignado por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
26.	Cargo	Se especificará la función que desempeñaba la o el servidor público.
27.	Categoría	Se puntualizará la categoría que corresponda a la o el servidor público conforme a la Plantilla del Personal.
28.	Nivel	Se anotará el nivel de la o del servidor público de acuerdo al Tabulador de Sueldos y Salarios.
29.	Rango	Se anotará el rango de la o del servidor público de acuerdo al Tabulador de Sueldos y Salarios.
30.	Adscripción	Se especificará el nombre de la unidad administrativa en que estará adscrito la o el servidor público.
31.	Leyenda de Aceptación	<i>"Acepto que se podrá modificar mi lugar de Adscripción, en tanto no se lesionen de manera sustancial mis intereses; notificándome del cambio con un mes de anticipación".</i>
32.	Declaratoria Bajo Protesta	Se asentará la afirmación (si) o negativa (no) de la o del servidor público, con relación a si está desempeñando otro empleo, cargo o comisión en otra Dependencia, Institución u Organismo del Gobierno del Estado de México o Municipios.
33.	Nombramiento	Se especificará la fecha día, mes y año, en que la o el servidor público recibió su nombramiento en razón al cargo, nivel y rango en el cual se encuentra adscrito.
34.	Protesto	<i>"Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, las Leyes que de ella emanen y cumplir fiel y patrióticamente con el empleo, cargo o comisión que me sean conferidos".</i>
35.	Firma del Servidor Público:	Asentará la o el servidor público su firma.
SUELDO		
36.	Sueldo Base Mensual	Se puntualizará el ingreso que percibirá la o el servidor público sin deducciones, de acuerdo al Tabulador de Sueldos y Salarios, en razón de su Nivel y Rango.
37.	Gratificación Mensual	Se puntualizará el importe sin deducciones relativo a la gratificación mensual que le corresponda a la o el servidor público, de acuerdo al Tabulador de Sueldos y Salarios.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
DATOS GENERALES		
1.	Municipio	Se anotará el Municipio que corresponde al domicilio en donde se levanta el Acta Administrativa.
2.	Hora	Se colocará la hora en que se levanta el Acta Administrativa, con número en las líneas y con letra dentro del paréntesis.
3.	Fecha	Se anotará el día, mes y año (dd/mm/aaaa) en que se levanta el Acta Administrativa.
4.	Domicilio	Se colocará el domicilio del Organismo, especificando: nombre de la calle, número, colonia, municipio, entidad y código postal.
5.	Unidad Administrativa Responsable	Se anotará el nombre de la Subdirección responsable de la elaboración del Acta Administrativa.
6.	Nombre del Titular	Se asentará el nombre del Titular de la Unidad Administrativa Responsable.
7.	Número de Folio	Se anotará el Número con el que se identifica la Credencial de Elector.
8.	Testigo(s)	Se colocará el nombre de la persona o personas que tengan conocimiento de un hecho determinado o sepan de alguna cosa y den testimonio de ello.
9.	Número de Folio	Se anotará el número o números con los que se identifica la o las Credenciales de Elector del o de los testigos.
10.	Servidora(or) Público	Se asentará el nombre completo y correcto de la o del Servidor Público que cometió la falta.
11.	Cargo	Se especificará la función que desempeñaba la o el servidor público.
12.	Adscripción	Se especificará el nombre de la unidad administrativa en que estará adscrito la o el servidor público.
13.	Nivel	Se anotará el nivel de la o del servidor público de acuerdo al Tabulador de Sueldos y Salarios.
14.	Rango	Se anotará el rango de la o del servidor público de acuerdo al Tabulador de Sueldos y Salarios.
15.	Hechos	Se asentará de manera clara y precisa los hechos ocurridos, señalando día, hora, modo de comisión de la falta, personas que participaron, así como la forma de su participación.
16.	Artículo(s)	Se anotará el artículo(s) que señales o hagan referencia a la falta o faltas cometidas.
17.	Fracción (es)	Se colocará de ser el caso la fracción o fracciones, que contenga el artículo en referencia.
18.	Ley	Se asentará el nombre de la Ley que se invocada como fundamento para la realización del Acta Administrativa.
19.	Firma de la Unidad Administrativa Solicitante	Se anotará el nombre completo, cargo y firma de la o del servidor público que realiza el Acta Administrativa.
20.	Firma del Servidor Público:	Se anotará el nombre completo y firma de la o del servidor público.
21.	Firma del (os) Testigo(s)	Se anotará nombre completo, cargo y firma del testigo o testigos si es que los hubiera.

SIMBOLOGÍA

	Inicio o final del procedimiento: Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando termine la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en este paso.

	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Fuera de Flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera Edición (junio de 2018):

- Procedimientos de la Subdirección de Administración y Finanzas.
- Realización de baja de personal por renuncia.
- Realización de baja de personal por rescisión laboral.

DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Procedimientos se encuentra en poder de la Dirección General.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Subdirección de Promoción.
- Subdirección de Logística.
- Subdirección de Administración y Finanzas.

VALIDACIÓN

Lic. Vicente Anaya Aguilar

Director General de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán.
(Rúbrica).

C.P. María Soledad Jiménez González
Subdirectora de Administración y Finanzas.
(Rúbrica).

CRÉDITOS

Los procedimientos de la Subdirección de Administración y Finanzas de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán, han sido elaborados por la Jefatura de Área de la Subdirección de Promoción, con la aprobación técnica y Visto Bueno de la Dirección General de Innovación y participan en su integración los siguientes servidores públicos:

Secretaría de Finanzas

Dirección General de Innovación

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Director de Organización

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Desarrollo Institucional "A"

Lic. Gerardo José Osorio Mendoza
Jefe de Departamento de Mejoramiento Administrativo I

Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán

Lic. Norma Angélica Jaén Martínez
Jefe de Área de la Subdirección de Promoción

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México; se radico expediente número 333/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, promovido por RUBEN RODRIGUEZ MONROY contra JOSE MARIA ALFARO CASTILLO, MIREYA RAMIREZ GARCIA Y CRUZ ESPEJEL LAZCANO, siendo que mediante edictos se tenga por emplazados a MIREYA RAMIREZ GARCIA Y CRUZ ESPEJEL LAZCANO, a quienes les demanda las siguientes prestaciones: A.- El cumplimiento de la cláusula segunda del contrato privado de compraventa celebrados en fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece con los hoy demandados, respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y OCHO, MANZANA VEINTIUNO, DE LA ZONA NUEVE EJIDO DENOMINADO "EJIDO DE CHALCO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, HOY CONOCIDO COMO GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO, ESQUINA CAMPESINOS MANZANA VEINTIUNO, LOTE TREINTA Y OCHO, ZONA NUEVE, COLONIA EMILIANO ZAPATA, CON CLAVE CATASTRAL 0090322438000000. B.- La entrega de la escritura pública número diez mil quinientos cincuenta y dos, volumen ciento setenta y ocho de fecha treinta de mayo del dos mil once, pasada ante la fe del Notario Público número 126 del Estado de México, Licenciado Salvador Ximenez Esparza. C.- Como consecuencia de lo anterior la entrega física y material del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) D.- El pago de la cantidad de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de pena convencional fijada como cláusula penal del contrato de referencia por incumplimiento a la cláusula segunda y tercera del mismo, E) El pago de los gastos y costas que se causen con motivo del presente.-----

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EN OTRO DE MAYOR EN ESTA POBLACION EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER A LOS ENJUICIADOS QUE DEBERA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA EN SU CONTRA DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SURTA EFECTO LA ULTIMA PUBLICACION, A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA UNO (1) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

3525.- 17, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

EMILIANA NAVARRO ROMERO y ARTURO MICETE NAVARRO, por su propio derecho, bajo el expediente número 609/2018, promueven ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio), respecto del TERRENO UBICADO EN BARRIO DE SANTA MARIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE

MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN TRES LINEAS: LA PRIMERA: 17.91 METROS CON VICENTE ORTIZ, ACTUALMENTE 12.48 METROS CON VICENTE ORTIZ, LA SEGUNDA: 24.90 METROS CON VICENTE ORTIZ, LA TERCERA: 12.04 METROS CON VICENTE ORTIZ, ACTUALMENTE 17.91 METROS CON VICENTE ORTIZ, AL SUR: 54.30 METROS CON OCTAVIO NAVARRO ORTIZ Y MA. GUADALUPE NAVARRO MENDOZA, ACTUALMENTE 54.55 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 182.71 CON SOLEDAD NAVARRO MENDOZA, ACTUALMENTE 178.19 METRO CON AMADO MICETE GOMEZ, AL PONIENTE: 177.65 METROS CON JUANA MENDOZA ZUÑIGA, ACTUALMENTE 171.85 METROS CON LUIS NAVARRO, CON UNA SUPERFICIE ACTUAL APROXIMADA DE 9,626.64 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a veinticinco de junio del año dos mil dieciocho (2018).-Validación de edicto acuerdo de fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1494-A1.-23 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

MARÍA DEL CARMEN CORAZA TORRES.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, la señora ESTELA CARBAJAL OROZCO por su propio derecho, presentó escrito inicial demandando a través de la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR LA NULIDAD DE MATRIMONIO celebrado entre ROBERTO GARCÍA MARTÍNEZ Y MARÍA DEL CARMEN CORAZA TORRES, radicándose dicha demanda bajo el número de expediente J.O.F. 364/2017, exponiendo en su escrito inicial que en fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y seis, la actora celebró matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con ROBERTO GARCÍA MARTÍNEZ, registrado en el Juzgado Cuarto del Registro Civil en la Ciudad de México, libro 9, foja 104 y año de registro 1966; estableciendo su domicilio conyugal en el inmueble marcado con el número 189 de la Calle Torre Latinoamericana, Colonia Metropolitana Segunda Sección, Nezahualcóyotl, México; en fecha diecinueve de diciembre de 2013, su esposo ROBERTO GARCÍA MARTÍNEZ falleció en la Ciudad de México; derivado de la defunción, promovió ante el Instituto Mexicano del Seguro Social el pago de pensión por viudez, por lo que el día veintidós de mayo de dos mil catorce dicha institución le negó el pago argumentando que existía otra solicitud por conducto de otra beneficiaria, haciéndole conocimiento de la existencia de otro matrimonio celebrado entre ROBERTO GARCÍA MARTÍNEZ Y MARÍA DEL CARMEN CORAZA TORRES, el nueve de marzo de dos mil once, ante el Juzgado del Registro del estado civil de San Salvador el Verde, Estado de Puebla, asentado en el libro uno de matrimonios, año dos mil once, acta número seis, bajo el régimen de sociedad conyugal; se radicó ante el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, México, expediente 125/2014, la sucesión intestamentaria, en la cual, en fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce se dictó auto declarativo de heredero teniendo como cónyuge supérstite a ESTELA CARBAJAL OROZCO y a sus hijos, y se les declaró como únicos y universales herederos; nombrándose como albacea de dicha sucesión a su hija ANA MARÍA GARCÍA CARBAJAL, quién ya ha aceptado y protestado

el cargo, motivo por el cual considera pertinente sea llamada a juicio la sucesión intestamentaria antes referida. Después de varias diligencias ordenadas para conocer el paradero de MARÍA DEL CARMEN CORAZA TORRES sin obtener dato alguno, por auto de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, se ordenó su notificación a través de edictos, por lo que en este momento se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra mediante auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá este procedimiento en su rebeldía, previéndosele también para que señale domicilio en la cabecera de este Municipio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Estado de México, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO PEDRO NEGRETE VILLEGAS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO (4) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PEDRO NEGRETE VILLEGAS.-RÚBRICA.

692-B1.- 8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a JOSÉ DOLORES SÁNCHEZ GALINDO que en el expediente marcado con el número 1913/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, GUILLERMINA HERNÁNDEZ LOZANO le solicita A).- La disolución del vínculo matrimonial que aún la une con JOSÉ DOLORES SÁNCHEZ GALINDO, toda vez que es su deseo indeclinable, no querer continuar unida en matrimonio civil con dicha persona. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- En fecha 19 de agosto de 1977 en el Distrito Federal hoy Ciudad de México, la promovente contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con el cónyuge divorciante. 2.- Durante su matrimonio no procrearon hijos. 3.- Bajo protesta de decir verdad la solicitante manifiesta que el último domicilio donde hicieron vida en común fue el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, Manzana 02, Lote 01, Colonia Providencia, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 22 de febrero de dos mil dieciocho 2018, se le dé vista de la presente solicitud a JOSÉ DOLORES SÁNCHEZ GALINDO por medio edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182

del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los cinco días del mes de marzo de dos mil dieciocho, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO.-DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO; LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

693-B1.- 8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber a GABRIELA PRADO DE IBAÑEZ que en el expediente marcado con el número 1281/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, FERNANDO BACILIO LÓPEZ MATÍAS, le demanda: A) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada a su favor del LOTE DE TERRENO NÚMERO 14, MANZANA 151, ZONA 03, ubicado en CALLE ORIENTE 43, COLONIA GUADALUPANA II SECCIÓN, DEL EX EJIDO DE AYOTLA, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 09.00 METROS CON CALLE ORIENTE 43; AL NORESTE: 19.00 METROS CON LOTE 15; AL SURESTE: 10.00 METROS CON LOTE 11; Y AL SUROESTE: 19.00 METROS CON LOTE 13, con una superficie de terreno de 180.00 metros cuadrados. B) Se declare por sentencia firme que se ha consumado a su favor la usucapión del inmueble antes descrito. C) El pago de gastos y costas. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: I.- Por contrato privado de compraventa de fecha 18 de junio de 1991 el actor adquirió de la demandada el inmueble descrito con antelación. II.- Desde dicha fecha ha venido poseyendo el terreno descrito, siendo dicha posesión, pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño, todo ante los vecinos. III.- El actor ha realizado múltiples pagos de impuestos y servicios, así como diversos trámites y actos de dominio. IV.- Se acompañó certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, en donde se hace constar los antecedentes registrales del inmueble, siendo la Partida número 06, volumen 98, libro primero, sección primera, de fecha 13 de febrero de 1990 a nombre de la demandada. V.- Por lo anterior solicita se declare judicialmente que se ha consumado la usucapión a su favor. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 22 de abril de 2016 se emplaza a GABRIELA PRADO DE IBAÑEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN

JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

694-B1.- 8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ALFREDO SÁNCHEZ ORTEGA.

Se le hace saber que YOLANDA LOZANO VILLANUEVA, bajo el expediente número 1547/2017, promovió ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, basándose en los siguientes antecedentes: 1.- Con fecha veintitrés de abril del año mil novecientos noventa y seis, el suscrito contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con el señor ALFREDO SÁNCHEZ ORTEGA, tal y como se desprende del acta de matrimonio que se acompaña como anexo al presente escrito. 2.- Durante nuestro matrimonio NO procreamos hijos y/o hijas, lo que manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en CALLE VERGELITO NÚMERO 343, COLONIA BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, y del cual fue el último domicilio donde lo vi por última vez. 4.- Desde hace diecinueve años aproximadamente, los contrayentes ya no habitamos juntos, es decir bajo el mismo techo y/o vivienda, puesto que el señor ALFREDO SÁNCHEZ ORTEGA decidió salirse y abandonar el domicilio conyugal, llevándose toda su documentación y pertenencias personales, por ende, actualmente no me encuentro embarazada. 5.- Que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD nunca se adquirieron bienes muebles, ni inmuebles durante el tiempo que vivimos juntos en matrimonio, ni existen algunos otros de valor que pudieran ser parte en común o perteneciente a la sociedad conyugal, por lo que no hay bienes que liquidar. 6.- No omito señalar que el señor ALFREDO SÁNCHEZ ORTEGA, durante nuestra relación siempre trabajo obteniendo ingresos propios, desconociendo la suscrita la Empresa o Negocio para la que labora actualmente, y que la suscrita actualmente tengo ingresos propios de manera independiente, y sin ningún impedimento para laborar. 7.- Por lo anterior es de mi voluntad dar por terminado el vínculo matrimonial que me une con el señor ALFREDO SÁNCHEZ ORTEGA, por lo que procedo a formular la siguiente propuesta de convenio. CONVENIO. Ambas partes no se encuentran con alguna discapacidad o impedimento para trabajar, así mismo tienen ingresos propios, ambos con un sueldo suficiente para cubrir con sus necesidades elementales, por lo que es su deseo de NO DEMANDAR PENSIÓN ALIMENTICIA, y por ende tampoco solicitar garantía alguna sobre la misma.- Ambas partes señalan que NO TUVIERON HIJOS EN COMÚN, por lo tanto, no se señala pensión alimenticia ni su garantía. Notifíquese al demandado ALFREDO SÁNCHEZ ORTEGA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la presente solicitud de divorcio incausado promovido por la cónyuge promovente, fijándose además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de esta notificación, debiendo

dicho cónyuge señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, como se ordenó mediante auto de seis (06) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), haciéndole saber que la citación a la audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos y en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, tanto las subsecuentes como las personales, se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el día dos de julio del dos mil dieciocho.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 13 DE JUNIO DEL 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

695-B1.- 8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SUSANA RIVERA DE LA MORA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018), dictado en el expediente número 1085/2017, relativo al juicio SUMARIO (USUCAPIÓN), promovido por ROSENDA BADILLO ROMERO ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JULVIO RIVERA GÓMEZ en contra de SUSANA RIVERA DE LA MORA Y BENITO ORIHUELA MONDRAGÓN, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por USUCAPIÓN, respecto del predio que se ubica en LOTE 43, MANZANA 283, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.00 Mts. colinda con lote 41; AL SUR: 17.00 Mts. colinda con lote 43; AL ORIENTE: 9.00 mts. colinda con calle Mariquita; y AL PONIENTE: 9.00 Mts. colinda con lote 20; con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. B) Se ordene al Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México la inscripción a favor de la actora. C) El pago de gastos y costas que se originen. Inmueble del cual la actora, refiere que JULVIO RIVERA GÓMEZ celebro contrato privado de compraventa el día veinte 20 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve 1989 con BENITO ORIHUELA MONDRAGÓN, y que desde esa fecha tiene la posesión del inmueble y que ha realizado actos de administración y dominio, ha detentado la posesión de ese bien en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe e ininterrumpidamente; inmueble que además se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a favor de SUSANA RIVERA DE LA MORA. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres 3 veces, de siete 7 en siete 7 días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/u Ocho Columnas, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los nueve días (9) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 26 de junio de 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

696-B1.- 8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MANUEL MORENO PÉREZ, se le hace saber que MARÍA DEL CARMEN LOZANO DE ANDA, parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 41/2015, de este Juzgado les demanda las siguientes prestaciones: A Y B.- De la Institución de Crédito BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, Institución de Banca de Desarrollo, así como del demandado MANUEL MORENO PÉREZ, la USUCAPIÓN o PRESCRIPCIÓN POSITIVA, respecto del INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 619, DE LA MANZANA 224, CALLE PALO ALTO, NÚMERO 28, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, CÓDIGO POSTAL 57100, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO REGISTRALMENTE COMO VALLE DE PALO ALTO, NÚMERO 28, SUPER MANZANA 24, LOTE 19, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA 1284, VOLUMEN 327, LIBRO 1, SECCIÓN 1; C) Del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, demando la cancelación y tildación que se sirva hacer respecto del titular registral BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, de los antecedentes registrales indicados en líneas que antecedente y en su lugar se inscriba a nombre de la suscrita como nueva titular registral; fundando en los siguientes hechos y preceptos de derecho; 1.- En fecha 19 de noviembre del año 1990, la suscrita en mi calidad de compradora, celebre contrato privado de compraventa con MANUEL MORENO PÉREZ en su calidad de vendedor, respecto del bien inmueble ya descrito en las prestaciones, manifestando bajo protesta de decir verdad que se trata del mismo inmueble, acreditando mi dicho con la exhibición del contrato privado de compraventa y que es la causa generadora de mi posesión; 2.- Inmueble materia de este procedimiento, lo tengo en posesión de manera pública, continua, de buena fe e ininterrumpida en concepto de propietaria desde el día 19 de noviembre del año de 1990, toda vez la dicha posesión emana de dicho contrato privado de compraventa, la cual cuenta CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 84 METROS CUADRADOS, con los siguientes linderos y colindancias: AL NORTE: EN DOCE METROS CON LOTE 620; AL SUR: EN DOCE METROS CON LOTE 618; AL ORIENTE: EN SIETE METROS CON LOTE 602; Y AL PONIENTE: EN SIETE METROS CON VALLE PALO ALTO; 3 Y 4.- La suscrita desde la fecha en que me dio posesión el vendedor como referí con antelación, realice diversos actos tendientes a la regularización de mi propiedad entre los cuales efectué los pagos en la tesorería Municipal de H. Ayuntamiento de este Distrito Judicial, relativo al pago de traslado de dominio, impuesto predial, así como todos y cada uno de los impuestos relativos al bien inmueble; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este

Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.

AUTO DE FECHA: diecisiete de abril del año dos mil dieciocho.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ÁNGEL PORFIRIO SÁNCHEZ RUÍZ.-RÚBRICA.

697-B1.- 8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BLANCA ESTELA CASTILLO DE MONTIEL.

Por este conducto se le hace saber que BERNABÉ ZARAGOZA FONT, le demanda en el expediente número 10/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA del inmueble marcado con el lote de número 4, Manzana 482 de la colonia Aurora, en el Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México, actualmente ubicado geográficamente en Calle Pagare, número 235, en la Colonia Benito Juárez, en el Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 3; AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 5; AL ORIENTE: 8.95 METROS CON LOTE 26; Y AL PONIENTE: 9.00 METROS CON CALLE PAGARE, con una superficie total de 152.58 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa, el suscrito adquirí de la ahora demandada BLANCA CASTILLO DE MONTIEL, el inmueble descrito en líneas, adquisición realizada mediante contrato privado de compra venta de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa, tal y como lo acredito con el contrato privado de fecha de veinte de diciembre de del año mil novecientos noventa, el cual se agrega y se acompaña como anexo número uno, especificándose en dicho contrato, que el inmueble adquirido, cuenta con las siguientes medidas y colindancias descritas con anterioridad. 2.- En la cláusula segunda del citado contrato las partes pactamos como precio del inmueble la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS, M.N. 100/00), los cuales fueron pagados en efectivo y de contado por el suscrito a la firma del contrato de compra y venta antes referido a la hoy demandada. 3.- En fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa, la demandada BLANCA CASTILLO DE MONTIEL me dio la posesión del inmueble materia de la presente litis, con todos sus usos, modos, costumbres y servicios por cuanto ha hecho y derecho le correspondan, tal y como consta en el referido contrato de compra venta de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa, aunado a lo anterior, siendo conveniente señalar a su señoría que la demandada referida se comprometió en formalizarlo en escritura pública, tal y como se desprende de la cláusula tercera, dando como plazo un año posterior a la celebración del citado contrato, sin que a la fecha lo haya realizado, haciendo caso omiso a mis peticiones pese a que en reiteradas ocasiones se lo he requerido, razón por el cual, el suscrito, me veo impedido para realizar dichos tramites, situación que se acreditara en el momento procesal oportuno, constándole de lo anterior a los C.C. Hipólito Mendoza Méndez y Sostenes Sánchez Martínez, quienes tienen su domicilio en calle Juan Colorado número 232 en la Colonia Benito Juárez y en calle

Pagare número 232 en la Colonia Benito Juárez, ambos en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, respectivamente, quienes en su oportunidad procesal comparecerá a rendir su atestado. 4.- De igual manera resulta conveniente mencionar a su señoría, que desde el momento en que entre en posesión del inmueble materia de esta litis, el suscrito me hice cargo de cubrir los impuestos fiscales y administrativos que el mismo genera, cubriendo entre otros, el pago del impuesto predial y agua, luz, teléfono, y es el caso que la demandada incumpliendo con el contrato de compraventa indicado, y a pesar del tiempo transcurrido, se ha abstenido de otorgar y firmar ante el Notario Público, las escrituras públicas de compraventa del inmueble objeto de la operación, constándole de los presentes hechos a los C.C. Hipólito Mendoza Méndez y Sostenes Sánchez Martínez, quienes tienen su domicilio en calle Juan Colorado número 232 en la colonia Benito Juárez y en calle Pagare número 232 en la colonia Benito Juárez, ambos en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, respectivamente, quienes en su oportunidad procesal comparecerán a rendir su atestado. 5.- Hago notar a su Señoría, que el suscrito, al ser ahora titular y actual propietario del predio mencionado en el hecho primero del presente escrito, ello derivado del contrato privado de compraventa base de la presente acción antes referido, es que me veo en la necesidad, de reclamar las prestaciones que reclamo en el proemio de mi demanda, ello en virtud de que el suscrito actúa en el presente juicio como titular de los derechos de propiedad y que el suscrito adquirió y que reclamo sea escriturado a mi favor por así proceder conforme a derecho, razón de todo ello por lo que me veo en la imperiosa necesidad de iniciar el presente juicio en la forma y términos en que lo hago. Ignorando su domicilio se le emplaze para que, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio del Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MEXICO; EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL. DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 20/JUNIO/2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

698-B1.- 8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Persona a emplazar: NOEMI DIAZ DIAZ DE CENTURION.

Que en los autos del expediente número 239/2013, relativo al Juicio Ordinario civil, promovido por Alejandro Prudencio Sánchez en contra de Miguel Vera Pimentel y otros, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los

autos de fechas dieciséis de mayo del dos mil dieciocho y dieciocho de enero del dos mil dieciséis, así como al veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a NOEMI DIAZ DIAZ DE CENTURION, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Naucalpan, México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES. A). La declaración de Prescripción Positiva por Usucapión respecto del bien inmueble identificado como MANZANA CUATRO, LOTE SIETE, de los en que se subdividió el terreno denominado "REVENTASON", ubicado en el Pueblo de Santa Cruz del Monte, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lote de terreno que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 8; AL SUR: 16.00 metros con lote 6; AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 23; AL PONIENTE: 10.00 metros con Calle Cruz del Centurión, con una superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados. B). Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a nuestro nombre en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, del lote de terreno que ha quedado debidamente precisado en la prestación que antecede. HECHOS: I. Con fecha VEINTITRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, los suscritos como compradores, celebramos contrato de compraventa con el señor MIGUEL VERA PIMENTEL como vendedor, respecto del bien inmueble identificado como MANZANA CUATRO, LOTE SIETE, en que se subdividió el terreno denominado "REVENTASON", ubicado en el Pueblo de Santa Cruz del Monte, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México., cuyas medidas colindancias así como superficies quedaron descritas en el apartado de prestaciones, lo que acredita con el contrato de compraventa que acompañamos al presente escrito II. Como lo acreditamos con el certificado de inscripción que acompañamos a esta demanda, el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de las codemandadas ESTELA CENTURION FUENTES, AMELIA BUSH MARTINEZ DE GUTIERREZ, MERCEDES PAREDES ROSAS DE CENTURION, LUCIA RAMOS OROPEZA DE LOPEZ Y NOEMI DIAZ DIAZ DE CENTURION. Razón por la que se demanda a estas personas en términos del artículo 932 del Código Civil para el Estado de México abrogado. III. El inmueble que se ha descrito y que es motivo de este juicio, lo hemos venido poseyendo en calidad de dueños desde el día VEINTITRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, posesión que por otra parte ha sido con los siguientes atributos: en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, a título de dueño e ininterrumpidamente y para tal efecto hemos realizado mejoras por cuenta de nuestro propio peculio, por lo que de acuerdo a la ley, ha operado en nuestro favor la prescripción positiva por usucapión. IV. En virtud de que nuestra posesión existe y ha existido desde el día VEINTITRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, fecha en que adquirimos el inmueble que pretendemos usucapir y que ha quedado identificado, se ha cumplido con exceso los extremos a que se refieren los artículos 911 y 912 del Código Civil Abrogado, por ser el aplicable al caso a justiciar, por tanto, es de

considerarse consumado el termino prescriptivo, debiéndose declarar en la Sentencia Definitiva, que los suscritos nos hemos convertido en propietarios del lote de terreno que se reclama, ya que se cumplen los requisitos posesorios que establecen los artículos 910 y 911 del Código Civil aplicable y de igual forma se encuentra satisfecha la exigencia contenida en el diverso numeral 932, puesto que las demandadas ESTELA CENTURION FUENTES, AMELIA BUSH MARTINEZ DE GUTIERREZ, MERCEDES PAREDES ROSAS DE CENTURION, LUCIA RAMOS OROPEZA DE LOPEZ Y NOEMI DIAZ DIAZ DE CENTURION son quienes aparecen inscritas en el Instituto de la Función Registral como propietarias del citado inmueble, según consta de la certificación a que se ha hecho mención, por lo que solicitamos a su Señoría que en la resolución que se dice en el presente asunto, se ordene al Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México la cancelación de la inscripción para que el lote de terreno sea inscrito a nuestro nombre y la Sentencia relativa sirva a los suscritos como título de propiedad.

Se expide para su publicación al día primero de junio de dos mil dieciocho.-Doy fe.

Validación: En fechas dieciséis de mayo del dos mil dieciocho y dieciocho de enero del dos mil dieciséis, así como al veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, se dictan los autos que ordenan la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Arely Barriga Cruz.-Rúbrica.

699-B1.- 8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 562/2017, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA SALIDA DE MENOR AL EXTRANJERO, promovido por GUADALUPE ABIGAIL DÍAZ LEAL VILLEGAS, en representación del menor RUBÉN ULISES PÉREZ DÍAZ LEAL, basándose en los siguientes hechos: 1. La suscrita y el señor RUBÉN PÉREZ REZA realizamos vida en común, de la cual procreamos a nuestro menor hijo de nombre RUBÉN ULISES PÉREZ DÍAZ LEAL, tal y como lo acredito con el acta de nacimiento número 00778, Libro 04, de la Oficialía del Registro Civil 01 de Villa Guerrero, Estado de México, que en copia certificada exhibo, 2. El domicilio en el que hacíamos vida en común lo fue el de mis padres, mismo que se encuentra ubicado en la calle Morelos sin número, en la comunidad de San Bartolomé, Villa Guerrero, más se da el caso que en fecha 12 de diciembre del año dos mil doce decidimos separarnos, y por tal motivo el señor RUBÉN PÉREZ REZA se fue a vivir a casa de sus padres, en el domicilio ubicado en domicilio conocido en la comunidad de San Bartolomé, Villa Guerrero, Estado de México, mientras que la suscrita, junto mi nuestro menor hijo continué viviendo en el domicilio de mis padres antes mencionado; 3. Ahora bien, desde principios del año 2015, el padre de mi hijo, el señor RUBÉN PÉREZ REZA, se fue para Estados Unidos de Norteamérica, y bajo protesta de decir verdad manifiesto que ignoro el domicilio en que se encuentre el señor RUBÉN PÉREZ REZA, así como también manifiesto bajo

protesta de decir verdad que he perdido todo tipo de comunicación con el mismo RUBÉN PÉREZ REZA desde ese entonces, motivo por el cual me veo imposibilitada de solicitar de éste su autorización para tramitar el pasaporte que necesito, para que en unión de mi menor hijo RUBÉN ULISES PÉREZ DÍAZ LEAL, pueda viajar a los Estados Unidos de Norteamérica con fines turísticos; 4. Por lo manifestado, es evidente que mi menor hijo RUBÉN ULISES PÉREZ DÍAZ LEAL, se encuentra bajo mi patria potestad, así como también se encuentra bajo mi guarda y custodia; 5. Ahora bien, y como lo manifesté al final del hecho 3, en aras de atender la recreación que comprende los alimentos a que tiene derecho mi menor hijo RUBÉN ULISES PÉREZ DÍAZ LEAL, me encuentro planificando unas vacaciones al país vecino de los Estados Unidos de Norteamérica, lugar en donde visitaremos a una tía de la suscrita de nombre YOLANDA CARRIGG, misma que tiene su domicilio ubicado en 2052 Green Mountain Road Kalama, Washington, 98625, además de conocer diferentes destinos turísticos de los que nos brinda dicho país, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de tramitar a favor de mi menor RUBÉN ULISES PÉREZ DÍAZ LEAL el pasaporte ordinario para personas menores de edad que establece la Sección Segunda del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, por un periodo de 6 años; 6. Hago del conocimiento de Usía, que actualmente me encuentro en posibilidad de realizar dicho viaje con fin de recreación, pues en fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis me fue entregado nombramiento para el ingreso formal al Servicio Profesional Docente, tal y como lo acredito con la misma documental que en original exhibo; 7. Reitero que por lo manifestado en el hecho 2 del presente, me es imposible obtener el consentimiento por parte del señor RUBÉN PÉREZ REZA para estar en posibilidad de tramitar el pasaporte que requiero a favor de mi menor hijo RUBÉN ULISES PÉREZ DÍAZ LEAL, y por ello acudo a esta autoridad judicial para que supla dicho consentimiento del señor RUBÉN PÉREZ REZA, ello con fundamento en el artículo 23 de Reglamento antes citado, mismo que a la letra dice: "ARTÍCULO 23. En caso de suplencia del consentimiento de quien ejerce la patria potestad o tutela por parte de la autoridad judicial competente, se deberá entregar a la Secretaría copia certificada de la resolución judicial mediante la cual el juez autoriza la salida del país de la persona menor de edad y, por consiguiente, la expedición del pasaporte. El tiempo autorizado por la autoridad judicial determinará la vigencia del pasaporte."; 8. Como es de verse, es facultad de la autoridad judicial suplir el consentimiento de quien ejerce la patria potestad para la expedición de pasaportes ordinarios a personas menores de edad, y es por ello que solicito se autorice la salida del país de mi menor hijo RUBÉN ULISES PÉREZ DÍAZ LEAL y, por consiguiente, la expedición del pasaporte con una vigencia de 6 años. Finalmente informa la promovente a este Juzgado la reprogramación de las salidas al extranjero, las cuales son:

1. Viaje recreativo a Estados Unidos de Norteamérica, domicilio del hospedaje 2052 Green Mountain Road Kalama, Washington, 98625, estancia de siete días del 22 de diciembre al 28 de diciembre de 2018.

2. Viaje recreativo a Costa Rica, domicilio del hospedaje calle 2, sin número, Esparza, provincia de Puntarenas, Costa Rica, estancia de cinco días del 01 de enero al 5 de enero de 2019.

Como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a RUBÉN PÉREZ

REZA, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga en relación al presente procedimiento, personalmente o por quien pueda representarlo, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento, lo cual deberá de realizarse por conducto del Notificador. Fecha del auto que ordena la publicación: siete de junio de dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3334.-8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 237/2016, LUIS ENRIQUE HERRERA FUENTES POR SU PROPIO DERECHO, QUIEN PROMUEVE JUICIO ORDINARIO CIVIL EN CONTRA DE SAMUEL RUBIO VELAZQUEZ, Y EN SU REPRESENTACIÓN EN CALIDAD DE ALBACEA LUZ MARÍA DEL CARMEN RUBIO FERREYRA; DE QUIEN DEMANDA EL CUMPLIMIENTO Y PAGO DE LAS SIGUIENTES: 1.- DEL SEÑOR VÍCTOR SUÁREZ RODILES; A.- LA INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE EUCALIPTO NÚMERO 104 COLONIA PROTIMBO, SAN MATEO OXTOTITLÁN, TOLUCA, MÉXICO. DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2003, POR SER CONTRARIA A LA LEY, POR NO HABER SIDO LLEVADA TAL COMPRAVENTA, NI SER LA FIRMA DEL SUSCRITO LA QUE SE ENCUENTRA LA CALCE Y AL MARGEN DE DICHO DOCUMENTO. B.- LA ENTREGA MATERIAL Y JURÍDICA DEL INMUEBLE CITADO CON ANTELACIÓN. C.- PAGO DE RENTAS GENERADAS DESDE EL MES DE ENERO 2008 A RAZÓN DE \$4,000.00 PESOS MENSUALES. D.- PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON EL PRESENTE JUICIO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN. 2.- DEL SEÑOR SAMUEL RUBIO VELÁZQUEZ SE DEMANDA: A.- NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16717, DESDE FECHA 7 DE ABRIL DE 2004 PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL NOTARIO NÚMERO 81 LIC. JORGE TRINIDAD GALLEGOS MENDOZA, DE LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, QUE CONTIENE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO POR LUIS ENRIQUE HERRERA FUENTES REPRESENTADO POR SAMUEL RUBIO VELÁZQUEZ COMO COMPRADOR, POR NO HABER SIDO CELEBRADO CON AUTORIZACIÓN DEL SUSCRITO, ADEMÁS DE QUE EL PRECIO RESULTA INFERIOR AL PRECIO COMERCIAL QUE TIENE DICHO INMUEBLE. B.- LA ENTREGA MATERIAL Y JURÍDICA DEL INMUEBLE QUE NOS OCUPA. C.- PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINAN DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN. LO ANTERIOR BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- QUE ADQUIRÍ EL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 3 DE LA MANZANA 3, DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN ANTILOO CAMINO A ALMOLOYA DE JUÁREZ, SIN NÚMERO Poblado DE SAN MATEO OXTOTITLÁN, DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO. QUE A LA FECHA SE ENMARCA CON EL

NÚMERO 104 DE LA CALLE EUCALIPTO DE LA COLONIA PROTIMBOS, EN TOLUCA, MÉXICO, LO QUE ACREDITO CON COPIAS CERTIFICADAS DE LA ESCRITURA NÚMERO 21209 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992, Y QUE PRESENTA LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 2, AL SUR; 20 METROS Y COLINDA CON LOTE 4, AL ORIENTE 9.70 METROS Y COLINDA CON CALLE EUCALIPTO Y AL PONIENTE 9.70 METROS Y COLINDA CON LOTE 16. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 194.00 METROS CUADRADOS. 2.- EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE 1997, CELEBRE CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL CON LA EMPRESA "TECNILLANTAS" S. A. DE C. V. Y TECNIRENOVACIÓN DE TOLUCA, S. A. DE C. V., EN EL CUAL, ME DESEMPEÑABA COMO VENDEDOR COMISIONISTA, SIENDO REPRESENTADAS DICHAS EMPRESAS POR EL SR. VÍCTOR SUÁREZ RODILLES. 3.- EL DÍA 10 DE ABRIL DEL AÑO DE 1997, SUFRÍ UN ACCIDENTE VASCULAR, DENOMINADO CATALEPSIA, EL MÉDICO QUE ME ATENDIÓ EXTENDIÓ UN CERTIFICADO MÉDICO DE DEFUNCIÓN, MISMO QUE, AL PERCATARSE DE QUE NO HABÍA FALLECIDO EXTENDIÓ LA CERTIFICACIÓN PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA REVOCACIÓN DEL ACTA DE DEFUNCIÓN. ACTO QUE SE LLEVO A CABO EN EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO ACUERDO DE CORRECCIÓN QUE SE REALIZO EN FECHA 9 DE MAYO DE 1997. 4.- EL DIA 6 DE MAYO DE 1997, EL SR. VÍCTOR SUÁREZ RODILES REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS MENCIONADAS, ME NOMBRO GERENTE DE VENTAS DE LA EMPRESA TECNILLANTAS S. A. DE C. V., Y TAMBIÉN ME NOMBRO EN ESA FECHA GERENTE DE VENTAS Y PRODUCCIÓN DE LA EMPRESA TECNIRENOVACIÓN DE TOLUCA, S. A. DE C.V. 5.- EN ENERO DE 1998, EL SR. VÍCTOR SUÁREZ RODILES ME INFORMO QUE DEBIDO A UN ACCIDENTE VASCULAR QUE TUVE Y DE ACUERDOS A LOS VALORES Y DINEROS QUE ESTABA MANEJANDO, PREVIENIENDO QUE ALGO ME PASARA Y SUS EMPRESAS QUEDARAN DESPROTEGIDAS O CON PERDIDAS, YA QUE, LA AFIANZADORA SOLO CUBRÍA UNA CANTIDAD DE EVENTO, Y TODO ESTABA POR ENCIMA DE ESAS CANTIDADES, ME PIDIO UNA GARANTÍA INMOBILIARIA. ASÍ FUE QUE PEDÍ AL C. NOTARIO 87 DE TOLUCA, UNA COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NUMERO 15,416, MISMO QUE CON FECHA 19 DE MAYO DE 1998, CANCELABA LA GARANTÍA DE HIPOTECA DE BANCOMER. 6.- CON FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 1998 LE SOLICITÉ AL INGENIERO CIVIL REYNALDO DANIEL ZEPEDA RAMÍREZ, EL AVALÚO INMOBILIARIO, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE EUCALIPTO NÚMERO CIENTO CUATRO, COLONIA PROTIMBOS, EN SAN MATEO OXTOTITLAN, TOLUCA, MÉXICO, EL CUAL ESTABLECIÓ COMO VALOR COMERCIAL DEL MISMO DE UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS, SEGÚN SE ADVIERTE DEL MENCIONADO AVALÚO QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE COMO ANEXO NÚMERO TRES "3". ESTE DOCUMENTO, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA, ME FUERON REQUERIDOS POR EL SEÑOR VÍCTOR SUÁREZ RODILES, PARA ASEGURARSE DEL VALOR DEL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD. 7.- ASÍ MISMO, EL SEÑOR VÍCTOR SUÁREZ RODILES, ME PIDIÓ QUE ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS HECHOS ANTERIORES, LE OTORGARA UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE EUCALIPTO NUMERO 104 EN LA COLONIA PROTIMBO, SAN MATEO OXTOTITLAN, TOLUCA; MÉXICO, ACTO QUE QUEDÓ ASENTADO EN LA ESCRITURA NÚMERO: 9856 NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS; LIBRO NÚMERO: 344 TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, DOCUMENTO QUE ACOMPAÑA A LA PRESENTE COMO ANEXO NÚMERO QUINCE "15" 8.-EL DÍA DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL TRES, LE AVISE AL SEÑOR VÍCTOR SUÁREZ RODILES, QUE EL

SEÑOR EFRAÍN FABÍAN REYES Y A LA SEÑORA GLORIA VELARDE ZACARÍAS, SE NEGARON A ENTREGARME EL INMUEBLE POR LO QUE DEBÍA INICIAR UN JUICIO PARA LA RECUPERACIÓN DEL MISMO LO QUE SIGNIFICARÍA QUE ME TENDRÍA QUE AUSENTAR DE MI TRABAJO, PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS RESPECTIVAS, SITUACIÓN QUE INCOMODO AL SEÑOR VÍCTOR SUÁREZ RODILES, PORQUE EL INMUEBLE ERA SU GARANTÍA Y PODRÍA HABER DESATENCIÓN DE MI PARTE EN EL TRABAJO, POR LO QUE, ACORDAMOS QUE ÉL INICIARÍA EL JUICIO CON EL PODER OTORGADO EN EL ENTENDIDO QUE SI ME ENCONTRABA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, LOS DÍAS QUE FUERA REQUERIDO ASISTIRÍA A LAS AUDIENCIAS Y SI NO, ÉL LO HARÍA CON EL PODER, ES DECIR QUE ESTUVE AL TANTO DE DICHO JUICIO. 9.- EN FECHA 13 DE AGOSTO 2003 FUE LANZADO EL SEÑOR EFRAÍN FABÍAN REYES DEL INMUEBLE DE MÍ PROPIEDAD, AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL HECHO ANTERIOR, POR LO QUE UNA VEZ QUE FUE LANZADO, EL SEÑOR VÍCTOR SUÁREZ RODILES ME PIDIÓ EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE PARA SU USO PERSONAL, POR LO QUE UNA VEZ QUE VIO EL ESTADO EN EL QUE SE ENCONTRABA EL INMUEBLE, EL CUAL REQUERÍA REPARACIONES POR LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA HORA DEL DESALOJO, POR LO QUE, ACORDAMOS QUE LAS RENTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL 2003 SERÍAN PARA LA REPARACIÓN DE LA CASA, Y A PARTIR DE ENERO DEL 2004 ME PAGARÍA UNA RENTA MENSUAL POR \$2,666.00, PAGÁNDOME LAS RENTAS DE MANERA ANUAL COMO LO QUE OCURRIÓ EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2004, ENTREGÁNDOME LA CANTIDAD DE \$32,000.00, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2004, FIRMANDO EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL SUSCRITO Y EL SEÑOR VÍCTOR SUÁREZ RODILES, SEGÚN SE ACREDITA CON LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE. 10.- EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004, DECIDIMOS CONTINUAR CON EL ARRENDAMIENTO, EL SEÑOR VÍCTOR SUÁREZ RODILES Y EL SUSCRITO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE EUCALIPTO NUMERO 104 EN LA COLONIA PROTIMBO, SAN MATEO OXTOTITLAN, TOLUCA; MÉXICO, PACTANDO A QUE EL C. VÍCTOR SUÁREZ RODILES ME PAGARÍA LA CANTIDAD DE \$ 3,500.00 MENSUALES; POR CONCEPTO DE RENTA, CANTIDAD QUE SERÍA ENTREGADA DE FORMA ANUAL, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS; ENTREGADO LA CANTIDAD DE \$42,000.00 EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2005 Y \$42,000.00 EL 29 DE DICIEMBRE DE 2006, COMO SE ACREDITA CON LOS RECIBOS QUE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE. 11.- EN FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2006, ACORDAMOS CONTINUAR CON EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE, PACTAMOS QUE LA RENTA SERÍA DE \$ 4,000.00 MENSUALES, MISMA QUE ME SERÍA PAGADA DE MANERA ANUAL, PAGÁNDOME POR PARTE DEL SEÑOR VÍCTOR SUÁREZ RODILES, LA CANTIDAD DE \$ 48,000.00, EN FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2007, COMO SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL RECIBO QUE ACOMPAÑA A LA PRESENTE. DESEANDO ACLARAR QUE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES A LOS QUE SE HACEN REFERENCIA EN ESTE HECHO Y LOS ANTERIORES, SE ENCUENTRAN AGREGADOS EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA TOL ACIV/1/06/2015, NÚMERO ECONÓMICO 21/2015, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA MESA NÚMERO 9 DE TRÁMITE DE TOLUCA, MÉXICO, LOS CUALES FUERON SOLICITADOS EL DÍA 8 DE JUNIO DEL 2016, Y UNA VEZ QUE SEAN ENTREGADAS SERÁN AGREDAS AL PRESENTE ASUNTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.102 DEL CÓDIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN LA ENTIDAD. 12.- EN FECHA EL 14 DE MARZO DE 2011, ME PRESENTE EN LAS OFICINAS UBICADAS EN PASEO FIDEL VELAZQUEZ, NÚMERO 901 ORIENTE EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HABLANDO CON EL SEÑOR VÍCTOR SUÁREZ RODILES, QUIEN EN ESA FECHA ERA EL

REPRESENTANTE LEGAL DE LAS EMPRESAS TECNILLANTAS S.A. DE C.V. Y TECNIRENOVACION DE TOLUCA S.A. DE C.V., PIDIÉNDOLE LA REINSTALACIÓN LABORAL DE MI PERSONA, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS RENTAS DE MI INMUEBLE CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS: 2008, 2009, 2010 Y LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2011, CONTESTÁNDOME EL SEÑOR VÍCTOR SUAREZ RODILES QUE EN SU TRABAJO SE TIENEN REGLAS Y QUE YA NO ME NECESITABAN, RESPECTO A LA CASA ME DIJO QUE NO ME ENTREGARÍA EL PAGO DE LAS RENTAS NI LA CASA Y QUE LE HICIERA COMO QUISIERA. 13.- ANTE TAL SITUACIÓN, DEMANDE LABORALMENTE A LAS EMPRESAS TECNILLANTAS S.A. DE C.V. Y TECNIRENOVACION DE TOLUCA S.A. DE C.V., ANTE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE NÚMERO 3 DEL ESTADO DE MÉXICO, FORMÁNDOSE EL EXPEDIENTE NÚMERO J3/211/2011, EN ELLA HE SOSTENIDO PLÁTICAS CONCILIATORIAS CON EL REPRESENTANTE LEGAL DE DICHAS EMPRESAS DE NOMBRE ENRIQUE ARELLANO SANCHEZ A QUIEN LE HE SOLICITADO EL PAGO DE DIVERSAS PRESTACIONES DERIVADAS DEL DESPIDO INJUSTIFICADO DEL QUE FUI OBJETO, ASÍ MISMO A TRAVÉS DE DICHA PERSONA REQUERÍ LA ENTREGA DEL DINERO OBTENIDO POR MOTIVO DE LAS RENTAS DE MI INMUEBLE, ASÍ COMO LA ENTREGA DEL MISMO, QUIEN ME DIJO QUE POR INSTRUCCIONES DEL SEÑOR VÍCTOR SUÁREZ RODILES UNA VEZ QUE SE SOLUCIONARA EL CONFLICTO LABORAL ME ENTREGARÍA LAS RENTAS ATRASADAS Y MI CASA. 14.-EL 24 DE OCTUBRE DEL 2011, REVOQUE EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, OTORGADO AL SR VÍCTOR SUÁREZ RODILES COMO SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO NÚMERO 14473 VOLUMEN ORDINARIO 507, QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE. 15.- CON MOTIVO DEL JUICIO LABORAL SOSTUVE DIVERSAS PLATICAS CONCILIATORIAS CON ENRIQUE ARELLANO SANCHEZ, QUIEN APROXIMADAMENTE EN EL MES DE MARZO DEL 2013, ESTANDO PRESENTE EFRAIN FABIAN REYES Y JUAN JOSÉ SANCHEZ SOBRINO, ME INFORMO, QUE EL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD HABÍA SIDO VENDIDO POR EL SEÑOR VÍCTOR SUÁREZ RODILES POR LA CANTIDAD DE \$1,200,000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100) Y QUE DICHA COMPRAVENTA SE REALIZÓ EN LA NOTARÍA NÚMERO 81 A CARGO DEL LIC. JORGE TRINIDAD GALLEGOS MENDOZA, DEBIDO A ELLO EN FECHA 26 DE ABRIL DE 2013 SOLICITE AL LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA NOTARIO NÚMERO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, UNA COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO 16717, DEL VOLUMEN 321, EL CUAL CONTIENE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRARON POR UNA PARTE COMO COMPRADOR EL C. SAMUEL RUBIO VELÁZQUEZ Y POR OTRA COMO VENDEDOR LUIS ENRIQUE HERRERA FUENTES, REPRESENTADO POR VÍCTOR SUÁREZ RODILES, SEGÚN SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL A QUE SE HACE REFERENCIA, MISMOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS NÚMERO DOCE Y TRECE "12 Y 13". 16.- SEGÚN SE ADVIERTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO POR EL SEÑOR SAMUEL RUBIO VELÁZQUEZ A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL HECHO ANTERIOR, EL MISMO FUE REALIZADO POR VÍCTOR SUÁREZ RODILES CON EL PODER QUE LE FUERA OTORGADO, FIJÁNDOSE COMO MONTO DE LA VENTA LA CANTIDAD DE \$90,000 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ACTO QUE NO FUE DEL CONOCIMIENTO DEL SUSCRITO NI MUCHO MENOS AUTORIZADO, PUES COMO SE HA DICHO EL PODER FUE OTORGADO EN GARANTÍA DE LA CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA DE LOS CONTRATOS DE COMISIÓN MERCANTIL A QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTA DEMANDA. 17.- LA VENTA REALIZADA, RESULTA FRAUDULENTO, DEBIDO A QUE EL SUSCRITO FUE ENGAÑADO POR VÍCTOR SUAREZ

RODILES AL SOLICITARME EL PODER PARA GARANTIZAR EL DINERO Y VALORES DE LAS EMPRESAS TECNILLANTAS S.A. DE C.V. Y TECNIRENOVACION DE TOLUCA S.A. DE C.V., Y A HACER USO DE ESTE PARA REALIZAR LA VENTA DEL MISMO, HACIÉNDOME CREER QUE EL INMUEBLE ESTABA RENTADO INCLUSO ENTREGÁNDOME EL PAGO DE SUPUESTAS RENTAS A SABIENDAS DE QUE DICHO BIEN HABÍA SIDO VENDIDO COMO SE ACREDITA CON LOS CONTRATOS Y LOS RECIBOS DE PAGO DE RENTAS QUE SE ACOMPAÑAN. 18.- ADEMÁS EL PRECIO QUE SE FIJÓ POR LA VENTA DEL INMUEBLE (\$90,000.00) RESULTA INFERIOR AL VALOR QUE TIENE, TAN ESE ASÍ QUE EL MISMO SIRVIÓ PARA GARANTIZAR LA CANTIDAD DE \$1,200,000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100), COMO SE ADVIERTE DE LOS CONTRATOS DE COMISIÓN MERCANTIL A QUE SE HACE REFERENCIA, ADEMÁS, EL PRECIO FIJADO RESULTA INFERIOR AL VALOR COMERCIAL QUE TENÍA EN ESA FECHA EL INMUEBLE, SEGÚN SE ACREDITA CON EL AVALÚO Y CON LA LIBERACIÓN DE LA HIPOTECA QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE, EN DONDE SE ADVIERTE QUE EL VALOR QUE TENÍA EL INMUEBLE ERA DE UN \$1,200,000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100), TAN ES ASÍ QUE SIRVIÓ PARA GARANTIZAR DICHA CANTIDAD EN LA HIPOTECA, SIENDO EVIDENTE EL ACTUAR FRAUDULENTO DEL HOY DEMANDADO RECONVENCIONAL, QUIEN NO OBSTANTE SABER QUE EL PODER FUE DADO PARA GARANTIZAR Y QUE EL INMUEBLE LO TENÍA EN ARRENDAMIENTO, CON UN VALOR SUPERIOR AL PRECIO DE VENTA FIJADO POR EL MISMO, LLEVANDO A CABO LA VENTA SIN MI CONSENTIMIENTO Y CON UNA CLARA LESIÓN A MI PATRIMONIO. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EN EL APÉNDICE DE DOCUMENTOS DE LA NOTARIA DONDE SUPUESTAMENTE SE LLEVÓ A CABO LA COMPRAVENTA CON EL SEÑOR SAMUEL RUBIO VELÁZQUEZ, NO OBRA DOCUMENTO AGREGADO AL MISMO, QUE ACREDITA EL VALOR COMERCIAL DEL MISMO, COMO SERÍA EL AVALÚO; LO QUE EVIDENCIA LA ILICITUD Y LA LESIÓN CON LA QUE LLEVO A CABO LA VENTA DEL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD COMO SE ACREDITA CON EL INFORME DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2016, SIGNADO POR LA LIC. NOEMI MIRAFLORES LAGUNES, JEFA DEL ARCHIVO DE GENERAL DE NOTARIOS, QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE COMO ANEXO NUMERO DIECINUEVE "19" 19.- CON MOTIVO DEL INICIO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA TOL ACIV/1/06/2015, NÚMERO ECONÓMICO 21/2015, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA MESA NÚMERO 9 DE TRÁMITE DE TOLUCA, MÉXICO, EL SEÑOR VICTOR SUÁREZ RODILES, FUE CITADO A DECLARAN ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, DONDE COMPARECIÓ POR ESCRITO, ACOMPAÑANDO SU DECLARACIÓN, UN CONTRATO SUPUESTO CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SUSCRITO, RESPECTO AL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD UBICADO EN LA CALLE EUCALIPTO NUMERO 104 EN LA COLONIA PROTIMBO, SAN MATEO OXTOTITLAN, TOLUCA; MÉXICO; DEJANDO UNA COPIA CERTIFICADA DE DICHO DOCUMENTO SUPUESTAMENTE PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO NÚMERO 131 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. EMMANUEL VILLICAÑA SOTO, DEL CUAL SE ACOMPAÑA COPIA SIMPLE COMO ANEXO NÚMERO DIECISÉIS "16", DOCUMENTO QUE DESCONOZCO TODA VEZ QUE NUNCA LLEVE A CABO TAL COMPRAVENTA; MUCHO MENOS FIRME DICHO DOCUMENTO. 20.- EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EL HOY DEMANDADO RECONVENCIONAL, EXHIBIÓ ANTE ESTE JUZGADO COMO DOCUMENTO BASE DE SU ACCIÓN EL CONTRATO ORIGINAL DE LA SUPUESTA COMPRAVENTA, CELEBRADA CON EL SUSCRITO EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2003, DOCUMENTO EL CUAL DESCONOZCO COMPLETAMENTE SU CONTENIDO Y FIRMAS QUE SE ENCUESTRAN AL CALCE Y AL MARGEN, PORQUE JAMÁS CEBRE DICHOS CONTRATOS MUCHO MENOS LO FIRME, ADEMÁS DE QUE RESULTA EVIDENTE LA FALSIFICACIÓN DEL DOCUMENTO Y LAS FIRMAS, COMO SERÁ

DEMOSTRADO CON LAS PER0069CIALES CORRESPONDIENTES, ADEMÁS DE QUE LA SIMPLE VISTA SE ADVIERTE QUE LAS FIRMAS Y LOS DOCUMENTOS SUPUESTAMENTE PRESENTADOS ANTE ESTE JUZGADO Y ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO SON COMPLETAMENTE DISTINTAS, TANTO EN SU FORMA Y UBICACIÓN, NI NINGUNA DE ELLAS FUE PUESTA DE MI PUÑO Y LETRA COMO SERÁ DEMOSTRADO EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, POR LO QUE ANTE EL DESCONOCIMIENTO DE LAS MISMAS DEBERÁN DECRETARSE LA INEXISTENCIA DE DICHO DOCUMENTO. 21.- LA ILICITUD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, SUPUESTAMENTE CELEBRADO POR EL SUSCRITO CON EL SEÑOR VÍCTOR SUÁREZ RODILES, ASÍ COMO EL CELEBRADO POR ESTE, SUPUESTAMENTE EN MI REPRESENTACIÓN CON EL SEÑOR SAMUEL RUBIO VELÁZQUEZ, RESULTA EVIDENTE, SI CONSIDERAMOS QUE EL VALOR DEL MISMO AL MOMENTO EN QUE SE CELEBRÓ EL CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL ERA DE UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS, SITUACIÓN QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CORROBORADO CON EL AVALÚO Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA, POR LO QUE RESULTA ILÓGICO QUE EL SUSCRITO LO HAYA VENDIDO EN QUINIENTOS MIL PESOS, SIENDO MUCHO MÁS INCREÍBLE EL HECHO DE QUE EL SEÑOR VÍCTOR SUÁREZ RODILES, CON EL ÁNIMO DE RECUPERAR SU INVERSIÓN LO VENDIERA EN NOVENTA MIL PESOS, Y MÁS AUN QUE SI ESTE SUPUESTAMENTE ERA DUEÑO DESDE EL 14 DE AGOSTO DEL 2003; LO VENDIERA CON EL PODER QUE LE HABÍA OTORGADO, Y NO CON EL CONTRATO QUE HOY EXHIBE, POR LO QUE SU SEÑORÍA DEBERÁ DECRETAR LA NULIDAD LISA Y LLANA DE DICHS CONTRATOS. 22.- DESDE 2008 A LA FECHA EL HOY DEMANDADO RECONVENCIONAL, HA DEJADO DE PAGARME LAS RENTAS CORRESPONDIENTES AL INMUEBLE, GENERÁNDOME UN PERJUICIO EQUIVALENTE A \$408,000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE RENTAS QUE HE DEJADO DE PERCIBIR, A RAZÓN DE CUATRO MIL PESOS MENSUALES, ADEMÁS ME HA CAUSADO UN DAÑO EQUIVALENTE A \$1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE ACTUALMENTE EQUIVALE AL VALOR COMERCIAL DE MÍ PROPIEDAD. SIENDO EVIDENTE QUE LOS ACTOS REALIZADOS POR LOS HOY DEMANDADOS RECONVENCIONALES SON CONTRARIOS A LA LEY COMO HA QUEDADO SEÑALADO ES POR LO QUE OCURRO ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEMANDAR LAS PRESTACIONES QUE SE RECLAMAN, SOLICITANDO SE DÉ CAUSE A LA PRESENTE DEMANDA RECONVENCIONAL EN TÉRMINOS DE LEY. EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE ORDENA: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1.134 Y 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, A EFECTO DE LOCALIZAR O DETERMINAR EL PARADERO DE LUZ MARÍA DEL CARMEN RUBIO FERREYRA, Y SE DESCONOCE DÓNDE PUEDA SER LOCALIZADA, EMPLÁCESE A LUZ MARÍA DEL CARMEN RUBIO FERREYRA ALBACEA DE LA SUCESIÓN QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DENTRO DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO, DEBIENDO FIJAR LA SECRETARÍA EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE PLAZO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDÓS DE MAYO DE 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. MARÍA ELENA TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

3322.-8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1126/2017, relativo a la DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, promovido por MARTHA ZUCEL ALCANTARA GRANADOS Y ANDREA RAMOS ALCANTARA, se dictó sentencia definitiva en fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, en los siguientes términos: "... PRIMERO.- Se ha tramitado en términos de ley el procedimiento de declaración Provisional de ausencia del señor de GUSTAVO RAMOS VELAZQUEZ, promovido por MARTHA ZUCEL ALCANTARA GRANADOS Y ANDREA RAMOS ALCANTARA por su propio derecho; y, SEGUNDO.- Se declara que es procedente la declaración Provisional de Ausencia, del ciudadano GUSTAVO RAMOS VELAZQUEZ, por ello deberá publicarse en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", e inscribirse en el Registro Civil, así como registrarse en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México, atendiendo los efectos de dicha declaración como lo refiere el artículo 20 de las fracciones I a la VIII, de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México. Con todas y cada una de las consecuencias legales que esta declaración provisional de ausencia trae consigo. TERCERO.- Queda como probable propuesta para ser representante del ausente GUSTAVO RAMOS VELAZQUEZ, la señorita ANDREA RAMOS ALCANTARA con todas y cada una de las consecuencias que con lleva su cargo, para lo cual se estará a lo dispuesto por los artículos 20, 21, de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, solicitando la audiencia a que refiere el último de los artículos citados. Debiendo certificar la secretaria el término de seis meses de la declaración provisional de ausencia por desaparición, para el efecto del artículo 23 de la ley en cita. CUARTO.- No se condena al pago de gastos y costas en esta instancia, por no darse ninguna de las hipótesis del artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles. QUINTO.- Notifíquese personalmente..." DOY FE.

VALIDACIÓN: DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS: LIC. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

3325.-8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 1009/2015 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ARMANDO LADRÓN DE GUEVARA PÉREZ, en contra de ROMANA, S.A., se hace saber que por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó llamar a juicio a ROMANA, S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de Escritura Pública de Compraventa ante el Notario Público de mi elección, respecto del bien inmueble ubicado en el Lote 6, Manzana 20, Poniente de la Ampliación de la Zona Urbana de Tlalnepantla conocida como Valle Ceylán del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente en la calle Durango Número 132 de la Colonia Valle Ceylán del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Al Norte 20.00 metros y colinda con Lote Número 5;

Al Sur 20.00 metros y colinda con Lote número 7, Al Oriente mide 10.00 metros y colinda con calle Durango y Al Poniente mide 10.00 metros y colinda con Lote Número 35; con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Ello en virtud de que la señora GUADALUPE PÉREZ DE LADRÓN DE GUEVARA celebró con fecha 26 de Abril de 1966, en su carácter de Poniente Compradora con la persona Moral "ROMANA", S.A.; para que en caso de negativa se faculte al titular de este H. Juzgado a firmar en rebeldía de la persona Moral Demandada ante el Notario Público elegido por mi Poderdante, para que protocolice el contrato respectivo. b) Se declare judicialmente que mi poderdante ARMANDO LADRÓN DE GUEVARA PÉREZ, es el legítimo propietario del bien inmueble motivo del presente Litigio y descrito en el inciso a) inmediato anterior, c) El pago de gastos y costas del presente Juicio funda el presente procedimiento substancialmente en los siguientes hechos: Con fecha 26 de Abril de 1966, la señora GUADALUPE PÉREZ DE LADRÓN DE GUEVARA en su carácter de Prominente Compradora, celebró con la Persona Moral "ROMANA", S.A. como Prominente Vendedora, respecto del bien inmueble antes descrito; por la cantidad de \$39,574.00 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), habiendo cubierto un enganche o anticipo por la cantidad de \$3,975.49 (TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.) y con 96 mensualidades, cada una por la cantidad de \$581.50 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), cubiertos a partir del mes de Junio de 1996; los cuales fueron pagados en su totalidad como lo acreditado con la copia certificada (realizada dicha certificación por el Tesorero Municipal de Tlalnepantla de Baz, JUAN ROBLES MARTINEZ con fecha 24 de Mayo de 2005) del contrato en comento, con contar con los recibos correspondientes. Es importante mencionar que se ha requerido en forma extrajudicial a la persona Moral "ROMANA" S.A., por conducto de su Apoderada Legal BARBARA GUTIERREZ MEDINA, de manera constante y reiterada, desde que ella es la Apoderada Legal de la Persona Moral "ROMANA", S.A desde el año 2006, a lo que únicamente se ha limitado a manifestar que serán enviados los documentos al Notario Público para la elaboración de la Escritura Pública correspondiente, por lo tanto, emplácese a "ROMANA",S.A., por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento: haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los once de Julio de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de Diciembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JUAN LORENZO PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3326.-8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 181/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MEDARDO CONTRERAS VILLEGAS en contra de H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, reclamando las

siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION JUDICIAL, que por el transcurso del tiempo, el suscrito me he convertido en el legítimo propietario del inmueble ubicado en el local comercial identificado con el número Acc-1, con una superficie de 100 metros cuadrados, en el FRACC. LOMAS LINDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, y cuyas medidas y colindancias se precisarán más adelante; B) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor del suscrito en el Instituto de la función registral con Folio Real No: 00246864. En base a los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha 14 de julio de 1981, el actor MEDARDO CONTRERAS VILLEGAS, celebró contrato de compraventa con el carácter de comprador con la moral FICOCAP, y que en ese entonces era Fideicomiso de Construcción y Operación de Centros de Abastos Populares, con respecto de un local comercial identificado con el número ACC-1, que tiene una superficie de 100 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: A) AL NORTE: CON 10.00 MTS. CON ESTACIONAMIENTO DEL CONDOMERCADO; B) AL SUR: CON 10.00 MTS. CONDOMINIOS LOMAS LINDAS; C) AL ORIENTE: CON 10.00 MTS CON ACCESORIA NUMERO 2; D) AL PONIENTE: CON 10.00 MTS. CON AVENIDA OCEANO PACIFICO. Inmueble ubicado en el fraccionamiento LOMAS LINDAS, situado en el Municipio de Atizapán, Estado de México, identificado como el No. Acc-1, con una superficie de 100.00 MTS². El contrato de compraventa antes citado, se firmó con el representante legal de FICOCAP y Director General ING. ALFONSO FUNES TIRADO; 2.-El actor MEDARDO CONTRERAS VILLEGAS, dio cumplimiento a la cláusula segunda en la cantidad estipulada y que se menciona en la misma, y que para acreditar lo dicho, presentó ante esta Autoridad Judicial todos y cada uno de los pagos que se hicieron al fideicomiso FICOCAP, por lo cual, se desprende el cumplimiento a lo estipulado en la cláusula segunda del contrato, donde se estipulaba el pago de 36 mensualidades, mismas que se cubrieron con el último recibo y que establecen los pagos del 32 al 36, con lo que se pagó en su totalidad el local comercial, producto de la operación de compra venta antes señalada; 3.- De lo anterior, como puede constatar su Señoría, se encuentra debidamente acreditado con el contrato de marras de fecha 14 de julio de 1981, que se anexa al presente para los efectos legales conducentes, y deseo manifestar lo siguiente: El contrato realizado con el Fideicomiso de Construcción y Operación de Centro de Abastos Populares; y haciendo de su conocimiento de que FICOCAP es un fideicomiso creado en el año de 1980 por el Gobierno del Estado de México, mediante el cual construyó las instalaciones del condomercado "LOMAS LINDAS", en un terreno aportado por el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ubicado en el Municipio ya mencionado, dicho inmueble fue vendido a mi persona. Los inmuebles fueron adquiridos por varios comerciantes, bajo un régimen de propiedad en condominio, para lo cual, como ya lo mencione se tomó posesión, y dicho condomercado entro en funcionamiento. El H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA consintió la construcción en el inmueble propiedad del Ayuntamiento, ubicado en el Fraccionamiento LOMAS LINDAS, teniendo dicha propiedad una superficie total de 10.181.82 mts², con colindancias y medidas que señalan en el certificado de inscripción que se anexa a la presente, y que en obvio de repeticiones inoficiosas se tiene aquí por reproducidas; y que al suscrito se le dio posesión del inmueble, con las medidas y colindancias únicamente que señaló en el hecho UNO de esta demanda; 4.- El contrato que se presenta y los pagos SON la causa generadora de mi posesión, ya que el inmueble de referenciado ocupo de manera pública, pacífica y continua, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, y del cual en la escritura Pública Número: 8656 (OCHO MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y SEIS), pasada ante la Fe del Lic. JESUS ZAMUDIO VILLANUEVA, se estableció la transmisión de propiedad a título de donación gratuita, que en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo otorgo BANCOMER, y dentro del mismo interviene el fideicomiso

PROYECTOS POPULARES, y que en el antecedente VII, a foja 61/77, el fideicomiso de operación de centros de abastos populares, se estableció que en acta de sesión de Cabildo de fecha 19 de abril de 1979, se autorizó a destinar la construcción de un mercado Municipal en el terreno que conforma la escritura antes señalada y que pertenece al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUTCIONAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; 5.- Como ya lo mencione, la causa generadora de mi posesión fue el contrato de fecha 14 de julio de 1981, inmueble este con las medidas y colindancias ya señaladas, que se encuentran dentro de la superficie, de la cual actualmente se tiene inscrita el H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, en el Instituto de la Función Registral, tal y como se acredita con los documentos que presento; y toda vez que cuando se llevó a cabo la celebración del contrato señalado, en ese entonces nos sometíamos a las Leyes vigentes, por lo que es de aplicarse retroactivamente la norma jurídica que era vigente en ese entonces de manera retroactiva, y en especial de lo que dispone el artículo 918 del Código Civil. De lo anterior su Señoría, podrá constatar, que de acuerdo a la fecha del contrato como causa generadora de mi posesión pública, pacífica y continua, es por más de 30 años, tiempo en demasía que cumpla con dicho ordenamiento antes citado; 6. El inmueble materia del presente juicio tiene su antecedente en el Instituto de la Función Registral del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, registrado bajo la partida 538 del volumen 590, Libro Primero, sección primera de fecha 3 de febrero de 1984 e inscrito como Titular Registral el H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, y actualmente con No. de Folio: 00246864 como se acredita con el certificado correspondiente, anexando dicho documento a la presente para los efectos legales conducentes y dar cumplimiento a lo que me ordene la ley para la procedencia de la acción; 7.- Hago señalamiento a su Señoría, que si bien es cierto, en el contrato de compra venta, que fue la causa generadora de mi posesión, en la cláusula décimo primera, las partes nos sometimos a los Tribunales de Toluca, Estado de México, sin embargo dicho tribunal a través del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de dicha Ciudad, se declaró incompetente por tratarse de una acción, en atención a la ubicación del bien inmueble, así como la acción que se pretende, archivándose el asunto como concluido. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento litisconsorte en la demanda a la Institución Fiduciaria Corporación Financiera, Sociedad Anónima a través de sus delegados fiduciarios, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de julio de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

En el expediente número 1442/2016, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACION DE AUSENCIA, promovido por MARIA AZUCENA HERNANDEZ MILLAN, basándose en los siguientes hechos: 1.- El hoy ausente y la suscrita contrajimos matrimonio en fecha ocho de diciembre del año dos mil cuatro, tal y como lo acredito con la copia debidamente certificada del acta de matrimonio que adjunto a la presente como anexo uno; en dicho matrimonio procreamos a tres menores de edad de nombres SHUNASHY LUZ, BARBARA LUCERO Y MOISES AUGUSTO, como lo demuestro con copias certificadas de actas de nacimiento la cual adjunto como anexo dos, tres y cuatro al presente. Con el primer documental enunciada demuestro el interés legítimo que tengo para realizar el presente procedimiento. 2.- Es el caso que mi esposo JOSE AUGUSTO REYES hoy ausente es pensionado de CAJA DE PREVISION DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL D.F, tal y como lo acredito como pago de pensión con número de folio 10157, de fecha diez de julio de dos mil ocho, perteneciente a la corporación SSP, con número de elemento 743313, con fecha de baja de servicio activo quince de marzo de dos mil ocho, por causa de pensión por edad y tiempo de servicio, con número de expediente 97336, por quince años de servicio; con número de pensión: 19048. La cual está suspendida desde el mes de agosto de dos mil quince, ya que mi esposo por encontrarse ausente no sea presentado a su revista de supervivencia a partir del segundo semestre del año dos mil quince. Por lo que me presente a ver qué pasaba con la pensión de mi marido, comentándome que tenía que realizar un trámite legal donde me nombrara REPRESENTANTE DE SUS BIENES, para que me dieran informes. También cabe hacer mención que mi esposo de nombre JOSE AUGUSTO REYES cuenta con otra pensión por haber laborado en la Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal, en la Dirección General de Educación Física, la cual fue concedida a partir del día 16 de noviembre de 2005, por jubilación asignándole el número de pensionista 787993. Y por esto el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado expidieron la concesión de pensión, con número de folio SP 0551416, así también anexo solicitud de incorporación al esquema específico de las disposiciones que regulan la aplicación de las medidas inherentes a la conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva de los servidores públicos de la administración pública federal, la cual es de fecha de cinco de noviembre del dos mil cinco. Por lo que me veo en la necesidad de realizar el presente trámite a fin de que la suscrita sea LA REPRESENTANTE DE SUS BIENES del ausente. 3.- Resulta que en fecha once de mayo del año dos mil quince, la suscrita salió a dejar a nuestros hijos a la escuela y cuando regrese al domicilio mi esposo JOSE AUGUSTO REYES, ya no se encontraba, por lo que espere prácticamente todo el día y hasta el día siguiente acudí al Ministerio Público donde inicie la noticia criminal número 130030074615, la cual actualmente se encuentra en trámite en la Fiscalía Especializada para la investigación de personas desaparecidas, no localizadas, ausentes y extraviadas, tal y como lo acredito con las copias debidamente certificadas de dicha documental, las cuales solicito se guarden en el secreto de este juzgado. Manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha sigue mi esposo en calidad de ausente. Desde este momento exhibo inventario de los bienes del hoy ausente y se ordenó, la expedición de los edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la solicitud que se publicaran por TRES VECES, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Órgano Jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda en relación a la

solicitud sobre DECLARACION DE AUSENCIA, personalmente o por quien pueda representarlo y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 4.343 del Código Civil, es decir, transcurrido el plazo de la citación por edictos sin que comparezca, se procederá a nombrarle un representante. Tenancingo, México, a los trece días del mes de agosto del dos mil dieciocho.

Fecha de los autos que ordenan la publicación: catorce de octubre de dos mil dieciséis y quince de mayo del año dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3513.-17, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A.

Por este conducto se le hace saber que JUAN COCOLETZI CAMPOS, le demanda en el expediente número 266/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), la Usucapión de la fracción del inmueble ubicado en el LOTE 07, MANZANA 25, NÚMERO COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 59.50 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON FRACCIÓN DEL MISMO LOTE; AL SUR: 10.00 METROS CON FRACCIÓN DEL MISMO LOTE; AL ESTE: 5.95 METROS CON PLAZUELA SIETE DE CALLE PLAZA DE LA REPÚBLICA; AL OESTE: 5.95 METROS CON LOTE 61; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 18 de agosto de 2006, se celebró contrato de compraventa, respecto de la fracción del inmueble ya mencionado, con la demandada GLORIA GÓMEZ SÁNCHEZ.

2.- El actor al momento de la compraventa pago la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que acredita con el contrato de compraventa que anexa a su escrito de demanda.

3.- Desde la celebración del contrato de compraventa la parte actora tiene la posesión física y material del inmueble materia del presente juicio.

4.- El actor manifiesta poseer el inmueble materia del presente juicio a título de dueño, en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua y de buena fe.

5.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la parte demandada con folio real electrónico 00177666.

Ignorándose, su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y

BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 10/MAYO/2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

734-B1.-17, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIA RODRÍGUEZ SEGURA.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día siete de abril de dos mil once, la señora TRINIDAD LÓPEZ RIVERA, por su propio derecho, presentaron escrito inicial sobre el juicio ORDINARIO CIVIL, PETICIÓN DE HERENCIA, radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente 522/2011, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que es heredera del señor JESÚS QUINTANA SÁNCHEZ; B).- La entrega de los bienes hereditarios con sus accesorios que le corresponde de la sucesión de JESÚS QUINTANA SÁNCHEZ; C).- La indemnización justa legal una vez que se determine como heredera; D).- La rendición de cuentas una vez declarada la suscrita TRINIDAD LÓPEZ RIVERA como heredera; E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando que LORENA QUINTANA LÓPEZ, es albacea de la sucesión del señor JESÚS QUINTANA SÁNCHEZ; que dicha sucesión de está tramitando en el Juzgado Tercero Familiar de Nezahualcóyotl, bajo el expediente 927/2004; que la suscrita fue concubina del señor JESÚS QUINTANA SÁNCHEZ, a partir del mes de junio de mil novecientos noventa y uno hasta la fecha que falleció JESÚS QUINTANA SÁNCHEZ, en el domicilio de Calle 7, número 207, Colonia Juárez Pantitlán, Nezahualcóyotl, Estado de México, procreando siete hijos; haciendo saber la existencia de dos personas JOSÉ MARÍA Y MARÍA LAURA ambos de apellidos QUINTANA RODRÍGUEZ, los cuales fueron hijos legítimos, mismos que se apersonaron a la presente sucesión, notificado en forma personal a la señora ANTONIA RODRÍGUEZ SEGURA la presente radicación, supuestamente por haber vivido los últimos cinco años antes de la muerte del de cujus, siendo que el 14 de abril de 2005, ANTONIA RODRÍGUEZ SEGURA solicitó una prórroga hasta por 30 días para justificar que era concubina, no siendo acordada favorable, por lo que en fecha 01 de junio de 2005, presentó copias certificadas relativas al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO para justificar su ESTADO DE CONCUBINATO, así como copia certificada de matrimonio de BENJAMÍN DIAZ ARIAS Y TRINIDAD LÓPEZ RIVERA, por tal motivo se declaró como únicos y universales herederos sin perjuicios de terceros a ANTONIA RODRÍGUEZ SEGURA, LORENA, MARÍA DEL ROCIO, JESÚS, NESTOR Y GUADALUPE de apellidos QUINTANA LÓPEZ; así como JOSÉ MARÍA Y MARÍA LUISA de apellidos QUINTANA RODRÍGUEZ; y toda vez que a la fecha no se ha perdido el derecho a heredar, solicita se le declare legítima heredera, en virtud de que reúne los requisitos que le exige la ley, como lo acredita con la sentencia definitiva de fecha 7 de agosto de 2009, emitida por el Juez Tercero de lo Familiar de Nezahualcóyotl, bajo el expediente 730/2009, ya que a partir de junio de 1991 hasta la fecha en que falleció el de cujus JESÚS QUINTANA SÁNCHEZ, permaneció libre de matrimonio y vivió con el de cujus como marido y mujer, consecuentemente se determine que la suscrita TRINIDAD LÓPEZ RIVERA, es heredera del de cujus, siendo procedente modificar por no ser una resolución definitiva el auto declarativo de herederos dictado en fecha 21 de agosto de 2007, por el Juzgado Tercero de lo Familiar de Nezahualcóyotl, y en su momento procesal oportuno se le pongan en posesión los bienes inmuebles que formen parte de la masa hereditaria, ordenando a la albacea LORENA QUINTANA LÓPEZ, me rinda cuentas en cuanto a los bienes

inmuebles que integren la masa hereditaria. Admitiéndose por auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil once, ordenando emplazarla; y toda vez que se han agotado todos los medios posibles para la localización de ANTONIA RODRÍGUEZ SEGURA, por auto de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, se ordenó notificarle el presente asunto por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, ofrecer pruebas y excepciones, personalmente o por quien pueda representarlo, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DOS (2) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO PEDRO NEGRETE VILLEGAS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PEDRO NEGRETE VILLEGAS.-RÚBRICA.

735-B1.-17, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 474/2018, relativo a la CONTROVERSIA FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA, promovido por ERIC JOSUÉ GARCÍA NÚÑEZ en contra de KAREN LIZETH MASTRANZO BENDITO, de quién se solicita lo siguiente: la custodia de ERIC NICOLÁS y JOSÉ EMILIANO de apellidos GARCÍA MASTRANZO; el pago de gastos y costas; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se pide, emplace a KAREN LIZETH MASTRANZO BENDITO, las prestaciones demandadas por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su Rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168 1.169 y 1.170 del Código antes referido.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE FUERON RENDIDOS LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECEN QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE KAREN LIZETH MASTRANZO BENDITO; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-VALIDACIÓN DEL ACUERDO: NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

3503.-17, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

A: LORENZO PEREZ ROSAS, FELIPE CORDERO GARCIA, MARIA CORDERO GARCIA Y GUILLERMO CORDERO GARCIA.

En los autos del expediente marcado con el número 893/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por MIGUEL PEREZ OLALDE en contra de LORENZO PEREZ ROSAS, FELIPE CORDERO GARCIA, MARIA CORDERO GARCIA Y GUILLERMO CORDERO GARCIA, el actor reclama las siguientes prestaciones:

A) De los señores Lorenzo Pérez Rosas, Felipe Cordero García, María Cordero García y Guillermo Cordero García, la prescripción adquisitiva o usucapión operada en su favor respecto del inmueble ubicado en CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 119.50 mts con Melitón Monroy y Sucesores, AL SUR: 39.44, 43.77 y 6.70 mts con Luis Ocariz, Ancelmo Pérez de los Santos sus sucesiones y calle privada sin nombre respectivamente, AL ORIENTE: 49.07 y 18.08 mts con Ancelmo Pérez de los Santos y Emilia González, AL PONIENTE: 40.50 y 20.20 con Luis Ocariz su sucesión; con una superficie de 5,130.63 metros cuadrados; B) Del señor Lorenzo Pérez Rosas la prescripción adquisitiva o usucapión que ha operado en su favor en virtud del contrato de compraventa celebrado el 26 de diciembre de 1988 respecto del inmueble ya señalado; C) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se le declare legítimo propietario, respecto del bien inmueble materia del juicio, previos los trámites de gire oficio al Instituto de la Función Registral, a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada. D) La cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de los señores Felipe Cordero García, María Cordero García y Guillermo Cordero García. E) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Es el caso que mediante auto de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017) se admite la demanda y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados, por auto de fecha tres (3) de agosto de dos mil dieciocho (2018), es que se manda publicar el presente edicto por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a Lorenzo Pérez Rosas, Felipe Cordero García, María Cordero García y Guillermo Cordero García que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de que surta efectos la última publicación, por apoderado legal o gestor que pueda representarlos y señalar domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de este Juzgado, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a los términos del artículo 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal invocado.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ÁNGEL GUTIERREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1461-A1.- 17, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. LIDIA LIZBETH VELAZQUEZ SANCHEZ promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 480/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL

NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado EN EL FRESNO DE SAN AGUSTIN VILLA VICTORIA, ESTADO DE MEXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 46.44 metros con AZUCENA VELAZQUEZ SANCHEZ PARCELA "C"; AL SURESTE: CUATRO LINEAS DE 1.92 metros, 16.35 metros, 18.55 metros y 13.34 metros con BARRANCA, AL SUROESTE: 45.79 metros con JESUS MERCADO MARTINEZ, y AL NOROESTE: 49.09 metros con CAMINO VECINAL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,309.035 METROS CUADRADOS (DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PUNTO CERO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria en esta localidad.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-Dado en Toluca, Estado de México, a los 14 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

3634.-23 y 28 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 562/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR RAYMUNDO LEÓN MARTÍNEZ RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE XOLATLACO, No. 25, EN EL POBLADO DE SAN PEDRO POZOHUACÁN, TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR RAÚL LEÓN SOSA, EN FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 19.80 METROS CON SR. ALVARADO ARRIETA RIVERO.

AL SUR: 19.80 METROS, CON SRA. LEYVI ANGÉLICA LEÓN.

AL ORIENTE: 7.70 METROS, CON SRA. ANTONIA MARTÍNEZ.

AL PONIENTE: 7.70 METROS, CON CALLE XOLATLACO.

Teniendo una superficie de 150.00 METROS METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, 30 DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

1504-A1.- 23 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

Que en el expediente número 887/18, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO RESPECTO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ROSA ESMERALDA CEBALLOS ANTONIO en su carácter de representante legal del MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MEXICO, respecto del inmueble ubicado EN DOMICILIO CONOCIDO COMO EL PARAJE "TLILAC", comunidad "EL AGUILA", MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 56.30 METROS CON EL C. JOEL SAÚL SÁNCHEZ ESTAÑÓN; AL SUR: 68.30 METROS, CON PREDIO DE LOS JUZGADOS; AL ORIENTE: 37.20 METROS CON EL C. JOEL SAÚL SÁNCHEZ ESTAÑÓN; AL PONIENTE: 37.20 METROS CON CAMINO PÚBLICO VECINAL; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,285.00 METROS CUADRADOS, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0720318640. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndole saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

3632.-23 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 527/2018, promovido por JOSÉ ANTONIO TENORIO ESQUIVEL, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N (CONOCIDO COMO LA COCINA), LOCALIDAD EL CARMEN TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 35.10 METROS CON JAIME FRIAS MORALES.

AL SUR: 35.10 METROS CON ANDADOR DE 4 METROS.

AL ORIENTE: 9.70 METROS CON GUMARO ESQUIVEL GUTIÉRREZ.

AL PONIENTE: 9.70 METROS CON CALLE CUAUHTÉMOC.

Con una superficie de 340.47 (trescientos cuarenta metros con cuarenta y siete centímetros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, diecisiete de agosto de dos mil dieciocho. Doy fe.-Secretario de Acuerdos, L. en D. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCÍA.-RÚBRICA.

3635.-23 y 28 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 171514/175/2018, El C. ALEJANDRO REYES GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicación CALLE ZARAGOZA S/N, BO. SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al norte: 21.00 metros colinda con PRIVADA SIN NOMBRE (DE 1.68 METROS DE ANCHO); Al sur: 1RA LINEA 15.20 metros colinda con JUAN REYES GARCIA; 2DA LINEA 05.80 metros colinda con JUAN REYES GARCIA; Al oriente: 08.03 metros colinda con CARLOS REYES AGUILAR; y Al poniente: 1RA LINEA 01.23 metros colinda con JUAN REYES GARCIA; 2DA LINEA 06.75 metros colinda con CALLE ZARAGOZA; Superficie aproximada de: 162.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 15 de agosto del 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1502-A1.-23, 28 y 31 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 28887/03/2018, El C. EULOGIO SANDOVAL CÁRDENAS, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en "CHIVORO" EN EL POBLADO DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, MPIO. DE ATLACOMULCO, EDO DE MÉX, el cual mide y linda: AL NORTE: 6.56 MTS. CON CRISTINA SANDOVAL CÁRDENAS HACE UNA ESCUADRA AL PONIENTE: CON 3.40 MTS. CON LA MISMA CRISTINA SANDOVAL CÁRDENAS, NUEVAMENTE AL NORTE: 4.80 MTS. NUEVAMENTE CON CRISTINA SANDOVAL CÁRDENAS, AL SUR: 14.09 MTS. CON PRIVADA FAMILIA SANTANA SANDOVAL, AL ORIENTE: 9.60 MTS. CON CALLE JERUSALÉN, AL PONIENTE: 5.60 MTS. CON CRISTINA SANDOVAL CÁRDENAS. SUPERFICIE TOTAL: 102.53 M².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL Oro, de Hidalgo, Estado de México a 14 de agosto del 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

50-C1.-20, 23 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 82,538 de fecha 18 de junio de 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión

intestamentaria a bienes de la señora ROSA MARIA RICO Y MARTINEZ, a solicitud de la señorita MARIA FERNANDA RICO MARTINEZ, en su carácter de descendiente en primer grado de la autora de la presente sucesión, quien acepto sujetarse a lo establecido en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión en referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, así como la copia certificada del acta de nacimiento, con las que me acredito el fallecimiento y el entroncamiento con la de cujus señora ROSA MARIA RICO Y MARTINEZ, con la señorita MARIA FERNANDA RICO MARTINEZ, en su carácter de descendiente en primer grado, así mismo doy fe de tener a la vista los informes rendidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 10 de agosto de 2018.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1457-A1.-17 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 82,346 de fecha 29 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inicio la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE ROBERTO ESPINOSA GALINDO**, a solicitud de la señora **BERTHA ROSALBA ACUÑA GOMEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción y de matrimonio, con las cuales la compareciente acredito el derecho que tiene de heredar al autor de la sucesión. Asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, todos del Estado de México y al Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 09 de agosto del año 2018.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1458-A1.- 17 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de julio del 2018.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,556 del Volumen 1526, de fecha 17 de julio del 2018, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor **OMAR MORALES CAPISTRAN**, en la cual la señora **GONZALINA RAMOS MARTINEZ en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus**, Inicia la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

3514.-17 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 30 de julio del 2018.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,569 del Volumen 1529, de fecha 30 de julio del 2018, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus señora **SOLEDAD RAMIREZ LLAMAS quien también fue conocida como SOLEDAD RAMIREZ LLAMAS DE VAZQUEZ**, en la cual la señora **SUSANA VAZQUEZ RAMIREZ en su carácter de Única y Universal heredera y Albacea y a través de su apoderado el señor ARMANDO ALBERTO CABRERA TORRES**, Inicia la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

3515.-17 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 7 de agosto del 2018.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,583 del Volumen 1523, de fecha 7 de agosto de 2018, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor **GONZALO SANCHEZ CAMACHO**, en la cual los señores **CLEMENTE, VICTOR MANUEL, MARIA DEL CARMEN, JORGE, GONZALO Y MONICA MARCELA, todos de apellidos SANCHEZ MEDINA en su carácter de descendientes directos**, Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

3516.-17 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 30 de julio del 2018.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,570 del Volumen 1530, de fecha 30 de julio del 2018, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **JORGE VAZQUEZ RAMIREZ**, en la cual la señora **SUSANA VAZQUEZ RAMIREZ** en su carácter de **Única y Universal heredera y Albacea y a través de su apoderado el señor ARMANDO ALBERTO CABRERA TORRES**, inicia la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO
 3517.-17 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **35,534** de fecha seis de julio del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, a solicitud de los señores **AURELIA SALGADO SILVA, CECILIA AURELIA y SAMUEL ANTONIO de apellidos SÁNCHEZ SALGADO**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR MARCO ANTONIO SÁNCHEZ PÉREZ**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1).- Defunción del señor **MARCO ANTONIO SÁNCHEZ PÉREZ**, ocurrida el día uno de junio del año dos mil dieciocho.

2).- Matrimonio del señor **MARCO ANTONIO SÁNCHEZ PÉREZ**, con la señora **AURELIA SALGADO SILVA**; y

3).- Nacimiento de los señores **AURELIA SALGADO SILVA, CECILIA AURELIA y SAMUEL ANTONIO de apellidos SÁNCHEZ SALGADO**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 14 de agosto de 2018.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL ESTADO DE MEXICO.

3506.-17 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **35,519** de fecha dos de julio del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, a solicitud de los señores **JUAN HERNÁNDEZ OLGUÍN, MARTHA ADRIANA, DILIAM ALEJANDRINA y ERÉNDIRA de apellidos HERNÁNDEZ VALLADARES**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA REINA ALEJANDRINA VALLADARES JAIMES**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1).- Defunción de la señora **REINA ALEJANDRINA VALLADARES JAIMES**, ocurrida el día dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho.

2).- Matrimonio de la señora **REINA ALEJANDRINA VALLADARES JAIMES**, con el señor **JUAN HERNÁNDEZ OLGUÍN**; y

3).- Nacimiento de las señoras **MARTHA ADRIANA, DILIAM ALEJANDRINA y ERÉNDIRA de apellidos HERNÁNDEZ VALLADARES**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 14 de agosto de 2018.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL ESTADO DE MEXICO.

3505.-17 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 61,308, volumen 1898, de fecha 3 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **LUIS MANUEL ALVAREZ VARGAS**, en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL y ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CLAUDIA NELLI ORTEGA GONZÁLEZ, RADICÓ** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 8 de agosto de 2018.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3496.-17 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que ante el Licenciado **JAIME REZA ARANA**, Notario Número 53 del Estado de México; se Radica la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **EVA MORALES GUTIERREZ**, en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

A T E N T A M E N T E .

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NO. 53.

1462-A1.- 17 y 28 agosto.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. LIDIA PATRICIA BETANCOURT VAN STEENBERGHE Y OTROS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 447.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 18, MANZANA 95.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 3.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 17.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 19.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 17.-

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 03 de agosto de 2018.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

737-B1.-20, 23 y 28 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. JOSÉ ALFREDO BARRAGÁN GONZÁLES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “PROVEEDORES SIDERÚRGICOS”, SOCIEDAD ANÓNIMA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 185, Volumen 65, Libro Primero Sección Primera, de fecha 21 de noviembre de 1966, mediante folio de presentación No. 910.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,465 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 1966 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. JUAN MANUEL G. DE QUEVEDO NÚMERO 55 DEL DISTRITO FEDERAL. DONDE HACE CONSTAR LA COMPRAVENTA Y EXTINCIÓN DE FIDEICOMISO. EN LA QUE INTERVIENEN DE UNA PARTE EL LIC. LUIS FERNÁNDEZ DEL CAMPO COMO DELEGADO FIDUCIARIO DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA Y DE OTRA EL SEÑOR MARTÍN GARCÍA URTIAGA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE PROVEEDORES SIDERÚRGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA. EL SEÑOR LICENCIADO LUIS FERNÁNDEZ DEL CAMPO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA COMO DELEGADO FIDUCIARIO DEL MISMO Y EN CUMPLIMIENTO DEL FIDEICOMISO, CUMPLIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL FIDEICOMISARIO VENDE A PROVEEDORES SIDERÚRGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: TERRENO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO “EL EJIDO” TULPETLAC Y PARAJE DENOMINADO “COLONIA DE LOS REYES” AMBOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL ORIENTE: EN 113.00 CON CAMINO VIEJO, HOY CALLE DE GUANAJUATO.

AL PONIENTE: EN 100.00 CON TERRENOS COMUNALES.

AL NORTE: EN 80.00 M CON VIA PUBLICA, HOY CALLE DE DURANGO.

AL SUR: EN 80.00 M CON VIA DEL FERROCARRIL MEXICANO.

SUPERFICIE: 8,636 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 08 de agosto de 2018.-

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1497-A1.-23, 28 y 31 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
EDICTO

LA C. DORA LUZ PICHARDO GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 905.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 1, MANZANA 443, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON 3ª. PLAZA DEL QUINTO SOL.-

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 2.-

AL ORIENTE: 7.12 MTS. CON LOTE 44.-

AL PONIENTE: 7.12 MTS. CON CALLE TLACOPAN.-

SUPERFICIE DE: 123.57 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 14 de agosto de 2018.

A T E N T A M E N T E**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1499-A1.-23, 28 y 31 agosto.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 10**EXPEDIENTE: 33/2014**
POBLADO : APASCO Y SUS BARRIOS
MUNICIPIO: APAXCO
ESTADO DE MÉXICO**EDICTO**

En el juicio agrario **33/2014** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el veintitrés de mayo de dos mil dieciocho se celebró la audiencia de ley y se dictó un acuerdo que en lo conducente indica:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los Estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de **APAXCO, Estado de México, en las oficinas del ejido “Apaxco y sus Barrios”, del citado municipio y Estado, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico DIARIO AMANECER,** en vía de notificación y emplazamiento a los codemandados en ampliación de demanda: 1) **HELIODORO DIAZ LOPEZ y/o sucesor, causahabiente o albacea de su sucesión y 2) JUAN M. ASUNSULO y/o sucesor, causahabiente o albacea de su sucesión,** para que comparezcan a la audiencia que se celebrará el **VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030, y produzcan su contestación a la ampliación de demanda que promueve la ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS del poblado “APASCO Y SUS BARRIOS”, municipio de Apaxco, Estado de México, por conducto de los integrantes de su COMISARIADO EJIDAL dentro del juicio agrario 33/2014, respecto de **la determinación mediante sentencia firme y definitiva que el derecho adquirido por Resolución Presidencial de cuatro de abril de mil novecientos veintinueve, que le dotó de tierras es inmodificable e irrevocable por los motivos que se indican, y demás prestaciones que se reclaman en los incisos 2), 3), 4) y 5)** y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal, apercibiéndoles que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado,** en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia, haciéndole saber que las copias de traslado y el expediente que nos ocupa se encuentran a su disposición para su consulta.

ATENTAMENTE**LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA**
SECRETARIO DE ACUERDOS
(RÚBRICA).

1453-A1.-17 y 28 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MEXICO A 09 DE AGOSTO DE 2018.

QUE EN FECHA 24 DE JULIO DE 2018, EL C. JOSE CARLOS BRU VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE “BRUVI”, SOCIEDAD ANONIMA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 140, DEL VOLUMEN 58, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PREDIO QUE SE CONOCE CON EL NOMBRE DE "LA PALMA", UBICADO EN CALLE PALMA NÚMERO 5 Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: NORTE 30.70 MTS., CON UN CAMINO, SUR 40.50 MTS. Y 15.00 MTS. CON MACEDONIO BALDERAS Y MANUEL DÍAZ; ORIENTE 73.45 MTS. CON JUAN CASTAÑÓN; Y AL PONIENTE: 33.50, 9.00 MTS. y 33.30 MTS. CON MANUEL DIAZ, MANUEL AYÓN Y CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,779.00 METROS CUADRADOS. NMUEBBLE ACTUALMENTE REGISTRADO EN FAVOR DE "BRUVI", SOCIEDAD ANONIMA, Y QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA NO PUEDEN DIVERSOS ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, NI LA EXISTENCIA DE GRÁVAMENES QUE REPORTE EL INMUEBLE, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD ORDENANDO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO****LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

1473-A1.-10, 23 y 28 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 16 DE AGOSTO DEL 2018.

QUE EN FECHA 02 DE AGOSTO DE 2018, EL C. JOSE ELIGIO MARTINEZ MONDRAGON, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL PARTIDA 429, DEL VOLUMEN 144, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 31 DE MAYO DE 1971, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 8, DE LA MANZANA 10, DE LA COLONIA VISTA HERMOSA, UBICADA EN PUENTE DE VIGAS, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS Y LINDA; AL NORTE EN 20.00 MTS. CON LOTE 6, AL SUR EN 20.00 METROS CON LOTE 10, AL ORIENTE EN 10.00 MTS. CON CALLE LAMINADORA DE ACERO Y AL PONIENTE EN 10.00 METROS CON LOTE 7. ACTUALMENTE REGISTRADO EN FAVOR DE PABLO MARTINEZ BEJARANO Y MARTHA MARTINEZ DE SAAVEDRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA****LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

1500-A1.-23, 28 y 31 agosto.